



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES PARA EL PERÍODO 2024-2027.**

El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se crea mediante el Decreto, de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos (BOA número 155, de 12 de agosto de 2023). Corresponden a este departamento el ejercicio de las competencias en materia de educación no universitaria que correspondían al anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como las competencias que en materia de universidades e investigación correspondían al anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico la obligación a los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones de concretar, con carácter previo, en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, regula en su artículo 5 los planes estratégicos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo que cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público, con una vigencia de cuatro años, que serán aprobados por el titular del departamento correspondiente.

Para dar cumplimiento a las previsiones de las normas referidas, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades ha elaborado su Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al período comprendido entre los años 2024 y 2027, ambos inclusive.

Este plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.7 del texto refundido de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades que se incorpora como anexo a esta orden.



Segundo.- El presente plan surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2024 y su vigencia se extenderá cuatro años. La naturaleza de este plan es programática, por lo que no crea derechos ni obligaciones, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en marcha de las distintas líneas de subvención que en él se prevén atendiendo, entre otros condicionantes, a la disponibilidad presupuestaria.

Tercero.- Ordenar la publicación de este plan, sus modificaciones y de los informes anuales de evaluación de su ejecución en el Portal de Transparencia de Aragón.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Claudia Pérez Forniés

Consejera de Educación, Ciencia y Universidades.

PLAN ESTRATAGÉGICO DE SUBVENCIONES DEL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  
PARA EL PERÍODO 2024-2027

## ÍNDICE DEL PES 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

<b>I.- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>II.- ELABORACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PLAN .....</b>	<b>4</b>
II.1.- Elaboración del plan .....	4
II.3.- Estructura del plan.....	4
<b>III.- EJECUCIÓN DEL PLAN .....</b>	<b>6</b>
<b>IV.- ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES DEL PLAN.....</b>	<b>6</b>
<b>V.- EVALUACIÓN ANUAL DEL PLAN.....</b>	<b>7</b>
<b>VI.- FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN .....</b>	<b>7</b>
VI.1.- Fichas de las líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.....	8
VI.2.- Fichas de las líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.....	25
VI.3.- Fichas de las líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Ciencia e Investigación.....	46
VI.4.- Fichas de las líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Universidades.....	72

## **I.- INTRODUCCIÓN**

La Constitución Española en su artículo 40.1 establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para la distribución de la renta regional y personal más equitativa en el marco de una política de estabilidad económica y de manera especial realizada una política orientada al pleno empleo. Dentro de este marco constitucional, las Administraciones públicas se encuentran frente al reto de llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan reducir los desequilibrios y desigualdades, asumiendo políticas adecuadas para incentivar el desarrollo económico y social en su ámbito territorial de actuación.

Son varias las normas que obligan a los departamentos del Gobierno de Aragón a aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones que recoja con carácter previo a su regulación, convocatoria y concesión, una serie de datos de las líneas de subvención que gestionen sus órganos directivos y entidades de derecho público. Esta exigencia legal se incardina en la exigencia del artículo 31.2 de la Constitución Española de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) recoge la obligación para todas las Administraciones públicas de concretar en un plan estratégico de subvenciones la siguiente información:

- Los objetivos y efectos que se pretendan con esas ayudas o subvenciones.
- El plazo necesario para su consecución.
- Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Este régimen jurídico se completa con lo regulado en los artículos 10 a 15 del Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por su parte, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLSA), regula en su artículo 5.1 los planes estratégicos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo que cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público, con una vigencia de cuatro años, que serán aprobados por el titular del departamento correspondiente.

Lo regulado en el apartado 1 del artículo 5 debe completarse con lo previsto en sus apartados 4 y 7. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4, los planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio y contendrán los créditos propuestos para las diversas actuaciones a las que se dirigen las subvenciones. Según se recoge en el apartado 7, este plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones.

## **II.- ELABORACIÓN, CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PES ECU 24-27.**

El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se crea mediante el Decreto, de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos (BOA número 155, de 12 de agosto de 2023). Corresponden a este departamento el ejercicio de las competencias en materia de educación no universitaria que correspondían al anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como las competencias que en materia de universidades e investigación correspondían al anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

### **A.- Elaboración del PES.**

La elaboración del PES ECU 24-27 se ha realizado tras un cambio en la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón coincidiendo con el cambio de legislatura.

Como ya se ha expuesto, en virtud de lo dispuesto en el Decreto el Decreto, de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos (BOA número 155, de 12 de agosto de 2023).

Este plan estratégico de subvenciones se enmarca en el momento de elaboración del proyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 2024, proyecto de ley al que este plan acompaña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.4 del TRLSA.

Para la elaboración del presente Plan se cursó, en primer lugar, una petición de información el pasado 5 de octubre de 2023 a los órganos directivos de este departamento que tienen atribuida como función propia la gestión de subvenciones. Recibida la documentación ha elaborado este plan en la Secretaría General Técnica del departamento.

Este plan ha sido aprobado mediante la Orden, de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.6 del TRLSA.

### **B.- Estructura del PES.**

El Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece cuáles son los órganos directivos de este departamento.

En el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades son cuatro los órganos directivos que tienen atribuidas funciones que consisten en la convocatoria o concesión de ayudas y subvenciones públicas.

- La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

- La Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
- La Dirección General de Ciencia e Investigación.
- La Dirección General de Universidades.

La estructura del PES ECU 24-27 tiene **dos objetivos** fundamentales:

- Dar cumplimiento a la obligación legal de contar con un instrumento de planificación de la política de fomento del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades que incorpore la información exigida por las normas citadas anteriormente.
- Procurar la transparencia debida de la política de fomento del departamento y de Gobierno de Aragón, objetivo que explica la incorporación de la información relativa a las líneas de subvención en unas fichas descriptivas de éstas, en concreto:
  - Centro gestor.
  - Programa o área de actuación.
  - Objetivo estratégico.
  - Identificación de la línea de subvención dentro del plan, con descripción de la siguiente información:
    - Procedimiento de concesión.
    - Áreas de competencia afectada.
    - Objetivos y efectos que se pretenden.
    - Plazo necesario para su consecución.
    - Costes previsibles.
    - Fuente de financiación e importe que se financia con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.
    - Líneas básicas de las bases reguladoras.
    - Y los indicadores del régimen de seguimiento y evaluación.

Este Plan incluye las líneas de subvención gestionadas por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, de cada una de ellas con la información detallada anteriormente se ha incorporado una ficha descriptiva. Las fichas se recogen por Direcciones Generales y se ordenan por programa o área de actuación.

### **III.- EJECUCIÓN DEL PES ECU 24-27.**

El PES ECU 24-27 surte efectos desde el 1 de enero de 2024, coincidiendo con el inicio del ejercicio presupuestario correspondiente al año 2024. Como se ha explicado en epígrafes anteriores este plan tiene carácter programático, de manera que su aprobación no supone el reconocimiento de derechos de ningún tipo a favor de ningún ciudadano o Administración. Por este motivo su aprobación no exige de una dotación económica expresa asociada directamente al plan. Son cada una de las líneas de subvención previstas en él las que, con carácter previo a su convocatoria o concesión en el caso de las subvenciones directas, deben contar con la dotación económica adecuada y suficiente para su ejecución.

La fuente de financiación con la que se dotan las líneas de subvención previstas en este plan y en sus sucesivas actualizaciones será, con carácter general, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón en vigor en cada uno de los cuatro ejercicios a los que se extiende su vigencia, empezando con el 2024.

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen en este plan será, con carácter general, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón en vigor en cada uno de los cuatro ejercicios de su vigencia, comenzando por el Presupuesto para 2024. Consta en cada una de las fichas de las líneas de subvención si su financiación es con cargo a fondos propios del presupuesto autonómico o si están financiadas con cargo al presupuesto de la Administración General del Estado o a un fondo europeo. En todos los casos se especifica cuál es tanto por cierto de financiación y de qué fondo se trata.

### **IV.- ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES DEL PES ECU 24-27.**

El plan estratégico de subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades es uno de los documentos que debe acompañar al proyecto de ley de presupuestos que elabora el Gobierno de Aragón para cada ejercicio presupuestario. Como se ha explicado, este plan se ha elaborado coincidiendo con la redacción del proyecto de ley correspondiente al ejercicio 2024, en consecuencia con motivo de la elaboración de los proyectos de ley para los ejercicios presupuestarios en los que el plan esté en vigor, éste se actualizará con carácter anual de acuerdo con la información relevante disponible en cada caso y teniendo en cuenta lo previsto en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón que se aprueben por las Cortes de Aragón para los próximos ejercicios.

Tanto esas actualizaciones, como posibles modificaciones de plan deberán ser aprobadas mediante orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, con la excepción de aquellas modificaciones que impliquen la supresión de una de las líneas de subvención previstas en el plan

## **V.- EVALUACIÓN DEL PES ECU 24-27.**

El artículo 7 del TRLSA regula el seguimiento de los planes estratégicos. En su apartado 1 dispone que *“durante el primer trimestre de cada año, por parte de los departamentos y organismos públicos se realizará la evaluación del cumplimiento del plan estratégico en el ejercicio anterior, sus posibles modificaciones y un análisis pormenorizado de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa”*. Esta evaluación del PES ECU 24-27 se realizará del siguiente modo:

- Se solicitará por la Secretaría General Técnica del departamento a las direcciones generales que gestionan las líneas de subvención que se incorporen al plan un informe pormenorizado de las subvenciones concedidas, que incluya información precisa de los hitos más relevantes en su tramitación.
- La Secretaría General Técnica, una vez recibidos los informes de las Direcciones Generales, elaborará un informe global que incorporará como anexos los anteriores, dando así cumplimiento también al primer inciso del apartado 2 del artículo 7 que establece lo siguiente: *“Cada departamento acompañará dicha evaluación con un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan”*.

Finalmente, esta evaluación deberá servir de base a las actualizaciones del plan estratégico y, en su caso, a sus modificaciones.

## **VI.- FICHAS DESCRIPTIVAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL PES ECU 24-27.**

Se recogen en este anexo las fichas descriptivas de las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027.

**VI.- FICHAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVECIÓN  
GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN  
PROFESIONAL**

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
ÁREA DE ACTUACIÓN: EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, mediante el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveer los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.</li> <li>- Reforzar la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.</li> <li>- Asegurar la gratuidad de los servicios de transporte y comedor a los alumnos escolarizados en un municipio próximo al de su residencia en aquellas zonas rurales en las que se considere aconsejable para garantizar la calidad de la enseñanza.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 1:</b>	
Ayudas individualizadas de transporte (A.I.T.) y comedor (A.I.C) escolar a alumnos matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y Comunidades Autónomas limítrofes.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
<i>Concurrencia competitiva</i>	
<i>Concesión directa*</i>	<b>X</b>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Artículo 82.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:  <i>“En la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida.  Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.  La planificación del transporte del alumnado a su centro se realizará minimizando el tiempo de desplazamiento”.</i></p>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Conceder ayudas mediante concesión directa para financiar el gasto de transporte y comedor de los alumnos escolarizados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y Comunidades Autónomas limítrofes.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
<i>Anual</i>	
<i>Plurianual</i>	<b>X</b>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
1.100.000 € (presupuesto SGT) junto con la línea de subvención 2	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Fondos Propios de la C.A. de Aragón (91002)	100%
<b>g) Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concesión de ayudas individualizadas de transporte a alumnos escolarizados en centros públicos de la Comunidad Autónoma o en Comunidades Autónomas limítrofes que tengan derecho a recibir las prestaciones propias del servicio de transporte escolar de forma gratuita, cuando no resulte posible la prestación del servicio mediante la modalidad de rutas de transporte organizadas. Concesión de estas ayudas en la modalidad de fin de semana, cuando además de concurrir las circunstancias mencionadas, el alumno esté interno en alguna residencia dependiente del Departamento con competencias en educación no universitaria.</li> </ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concesión de ayudas individualizadas de comedor escolar a alumnos escolarizados en centros públicos de la Comunidad Autónoma o en Comunidades Autónomas limítrofes que tengan derecho a gratuidad de transporte escolar que conlleva la gratuidad del comedor, cuando no resulte posible la prestación del servicio de comedor en el propio centro, y no sean transportados mediante ruta o con una ayuda individualizada de transporte escolar también a medio día.</li> <li>• Concesión de ayudas complementarias de educación especial a alumnos escolarizados en centros privados concertados de Educación Especial por necesidad de escolarización de la Comunidad Autónoma de Aragón y aquellos que hayan sido derivados a otros centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de Comunidades Autónomas limítrofes, que previamente hayan solicitado las ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo del Ministerio con competencias en materia de Educación no universitaria y que hagan uso efectivo, respectivamente, de los servicios de comedor y/o transporte escolar ofertado por su centro escolar. Actuación prevista en la línea 2.</li> </ul>	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de alumnos que por no disponer de oferta educativa en su localidad de residencia deban desplazarse a un centro docente público ubicado en otra localidad próxima y no resulte posible la prestación del servicio mediante la modalidad de rutas de transporte organizadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón o en Comunidades limítrofes.</li> <li>2. Número de alumnos que por no disponer de oferta educativa en su localidad de residencia deban desplazarse a un centro docente público ubicado en otra localidad próxima y en el centro no sea posible la prestación del servicio de comedor escolar.</li> </ol> <p>En ambos casos deberán cursar estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Educación Especial en centros y aulas específicos de Educación Especial, Bachillerato, en ciclos formativos de Grado Medio, o bien ser alojados en escuelas hogar o en residencias dependientes del Departamento con competencias en materia de educación no universitaria del Gobierno de Aragón, como prestación de fin de semana.</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
EDUCACIÓN ESPECIAL	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, mediante el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveer los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.</li> <li>Reforzar la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.</li> <li>Asegurar la gratuidad de los servicios de transporte y comedor a los alumnos con necesidades educativas específicas para garantizar una mayor equidad y calidad de la enseñanza.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 2:</b>	
Ayudas a alumnos derivados de centros privados concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón o en otros centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de Comunidades Autónomas limítrofes (A.C.E.E.).	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
<i>Concurrencia competitiva</i>	
<i>Concesión directa*</i>	X
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Artículo 82.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:  <i>"En la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida.  Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.  La planificación del transporte del alumnado a su centro se realizará minimizando el tiempo de desplazamiento".</i></p>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Conceder ayudas mediante concesión directa para financiar el gasto de transporte y comedor para los alumnos que, por necesidades de escolarización, hayan sido derivados a centros privados concertados de Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Aragón o a otros centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de Comunidades Autónomas limítrofes.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
<i>Anual</i>	
<i>Plurianual</i>	X
<b>e) Costes previsibles:</b>	
1.100.000 € (presupuesto SGT) junto con la línea de subvención 1	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Fondos Propios de la C.A. de Aragón (91002)	100%
<b>g) Plan de acción:</b>	
Se incardina mediante las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar a alumnos matriculados en centros públicos y de concesión de ayudas complementarias de educación especial a alumnos derivados a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Aragón y Comunidades Autónomas limítrofes.	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>h) Indicadores:</i>	
Número de alumnos que no obtengan plaza en un centro público de Educación Especial y sean escolarizados por resolución específica de la Administración Educativa, en centros privados concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón o en otros centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón y Comunidades Autónomas limítrofes.	

<b>Centro Gestor:</b>	
Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
Programa 422.1 Educación infantil y primaria	
<b>Objetivo estratégico:</b>	
Apoyar la función social de facilitar el acceso a la educación infantil a los niños de 0 a 3 años, promoviendo la conciliación de la vida familiar y laboral, y asegurando una continuidad a la oferta educativa, con especial atención al medio rural.	

<b>Línea de subvención 3:</b>	
Financiación del personal de escuelas de primer ciclo de educación infantil de titularidad local de acuerdo con la Orden de 25 de agosto de 2005 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La colaboración con las Entidades Locales aragonesas en la creación y financiación del personal de las Escuelas Infantiles municipales es una competencia de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Financiar el coste de personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a niños de 0 a 3 años, para apoyar la creación y la puesta en funcionamiento de escuelas infantiles por parte de las entidades locales, promoviendo un incremento progresivo de las plazas públicas del primer ciclo de educación infantil	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
10.051.733,32 € en el año 2024	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
La concesión de la subvención directa se formalizará mediante convenio.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
Número de maestros y técnicos de educación infantil necesarios para atender las correspondientes unidades autorizadas en funcionamiento cada curso escolar.	

<b>Centro Gestor:</b>	
Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
Programa 422.1 Educación infantil y primaria	
<b>Objetivo estratégico:</b>	
La extensión del derecho de los niños y niñas a disponer de una plaza accesible, asequible, inclusiva y de alta calidad en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas a través de la creación de nuevas aulas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años).	

<b>Línea de subvención 4:</b>	
Financiación con cargo a fondos MRR de inversiones (obras y/o equipamiento) y gastos de funcionamiento para la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas de titularidad local.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La colaboración con las Entidades Locales aragonesas en la creación y financiación del personal de las Escuelas Infantiles municipales es una competencia de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
La creación de nuevas plazas mediante la financiación de inversiones en infraestructuras de escuelas de educación infantil de titularidad local y de los gastos de funcionamiento correspondientes para la creación de nuevas plazas. Todo ello de acuerdo con los objetivos recogidos en la medida C21.11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
1.030.000 € en el año 2024.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en su totalidad.	100%
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
La concesión de la subvención directa se formalizará mediante convenio.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
Número de nuevas plazas creadas en escuelas infantiles de titularidad local según los objetivos recogidos en la medida C21.11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En el caso de Aragón, 1818 nuevas plazas.	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
422.6 PLAN ARAGONÉS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
<b>3.1.2.1 Objetivos estratégicos:</b>	
Igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas a través de la reducción del abandono escolar temprano en alumnado que deja los centros educativos o que presenta dificultades de aprendizaje o alguna discapacidad, dotándoles de las competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1, empleando como instrumento los Programas de Cualificación Inicial	

<b>Línea de subvención 1:</b>	
Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación inicial (PCI), en las modalidades de talleres profesionales o talleres profesionales especiales.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Servicio de Formación Profesional	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Se pretende dar una cualificación de nivel 1 a los jóvenes que abandonan los centros educativos sin una titulación y que no tienen trabajo, intentando mantenerlos dentro de cauces formativos y facilitarles una formación que mejore su empleabilidad.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual	X
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Coste global de la convocatoria 750.000 € anuales	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Fondos propios	60%
Fondo Social Europeo	40%
<b>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de las ofertas formativas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
Memoria anual entidades participantes. Indicadores de realización EECO06+7: número de niños y jóvenes participantes que se incorporan a la actuación Indicadores de resultado EECR03: número de participantes que obtienen una cualificación tras su participación	

<b>Línea de subvención 2:</b>	
Subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de programas de cualificación inicial en la modalidad de talleres profesionales	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Servicio de Formación Profesional	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Se pretende dar una cualificación de nivel 1 a los jóvenes que abandonan los centros educativos sin una titulación y que no tienen trabajo, intentando mantenerlos dentro de cauces formativos y facilitarles una formación que mejore su empleabilidad.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Coste global de la convocatoria 550.000 € anuales	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Fondos propios	60%
Fondo Social Europeo	40%
<b>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
ORDEN ECD/1121/2022, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, con cargo al Fondo Local de Aragón.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
Memoria anual entidades participantes. Indicadores de realización EECO06+7: número de niños y jóvenes participantes que se incorporan a la actuación Indicadores de resultado EECR03: número de participantes que obtienen una cualificación tras su participación	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
422.6 PLAN ARAGONÉS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
Reconocer el esfuerzo y los buenos resultados académicos del alumnado con mejor rendimiento en los ciclos formativos de Formación Profesional implantados en Aragón.	

<b>Línea de subvención 3:</b>	
Premios Extraordinarios de Formación Profesional	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Servicio de Formación Profesional	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Se pretende reconocer el rendimiento relevante del alumnado que haya terminado sus estudios de Formación Profesional, dando un premio por cada una de las familias profesionales y niveles implantados en Aragón.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	X
Plurianual	
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Coste global de la convocatoria 12.600 € anuales	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Orden ECD/331/2016, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Reconocer el esfuerzo del alumnado de los ciclos formativos de formación profesional de los diferentes niveles y familias profesionales implantadas en Aragón, otorgándole este premio. El alumnado premiado podrá participar en los Premios Nacionales de Formación Profesional.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
Conceder 1 premio por cada una de las familias profesionales y nivel de grado medio y superior implantadas en Aragón.	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
422.6 PLAN ARAGONÉS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
Potenciar las enseñanzas de técnicos deportivos de la especialidad de montaña y escalada	

<b>Línea de subvención 4:</b>	
18030 G/4226 /480183/91002 Federación Aragonesa de Montañismo	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Servicio de Formación Profesional	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Apoyo a la Federación Aragonesa de Montañismo para la impartición del bloque específico de las enseñanzas deportivas de la especialidad de montaña y escalada que se desarrollan en Aragón de forma conjunta con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
170.000 € anuales	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
No existen al ser concesión directa. Desarrollar e impulsar, conjuntamente con la Federación Aragonesa de Montañismo, las enseñanzas de técnicos deportivos en la especialidad de montaña y escalada. En este campo la Comunidad Autónoma es referencia de estas enseñanzas a nivel nacional, dado la historia de formación impartida por la Federación y el entorno pirenaico dónde se desarrollan.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
Memoria anual. Alumnado matriculado anualmente en el nivel 1 de Técnico Deportivo Montaña y Escalada Alumnado matriculado anualmente en el nivel 2 de Técnico Alumnado matriculado anualmente en las modalidades de Técnico Superior	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
422.6 PLAN ARAGONÉS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
Potenciar la digitalización en los Centros educativos y, de esta forma, preparar al alumnado en entornos cercanos a la realidad empresarial.	

<b>Línea de subvención 5</b>	
Subvenciones a centros docentes privados concertados para la creación de aulas de tecnología aplicada (ATECA)	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Servicio de Formación Profesional	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>1.- Crear una red de aulas de tecnología aplicada ligada a la componente 20 Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), inversión: 1.02 Transformación digital de la Formación Profesional. La actuación pretende la conversión de aulas en espacios que se aproximen a entornos de trabajo, con incorporación de recursos propios de cada sector productivo, mediante simuladores y otros elementos tecnológicos. Los nuevos espacios creados deben garantizar la adaptabilidad de los mismos, teniendo en cuenta aspectos, tanto de conectividad como de equipamiento básico, recogidos en las instrucciones específicas del Plan de Modernización de la Formación Profesional.</p> <p>2.- Mediante la creación de esta red de aulas de tecnología aplicada, se pretende impulsar la digitalización de los empleos y ocupaciones de diferentes sectores productivos para los que prepara la formación profesional.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
55.000 € anuales	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Ministerio de Educación y Formación Profesional y Unión Europea (Fondos Next Generation EU)	55.000 € por aula y centro.
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Pendientes de desarrollo.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
<p>Memoria centro participante. Inversión realizada por el centro. Nº de aulas de tecnología aplicada creadas conforme a los requisitos establecidos. Alumnado que ha utilizado las instalaciones del ATECA.</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
422.6 PLAN ARAGONÉS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
Favorecer el emprendimiento en el alumnado de Formación Profesional y, de esta forma, que sean capaces de desarrollar sus propios negocios.	

<b>Línea de subvención 6</b>	
Subvenciones a centros docentes privados concertados para la creación de aulas profesionales de emprendimiento (APE)	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Servicio de Formación Profesional	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>1.- Crear una red de aulas profesionales de emprendimiento ligada a la componente 20 Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), inversión: I.02 Transformación digital de la Formación Profesional. Estas aulas pretenden canalizar las iniciativas emprendedoras del alumnado del centro educativo, así como de sus egresados, mediante un sistema de orientación, guía y tutela de las ideas emprendedoras que ellos mismos aportan, así como la participación en proyectos con otras entidades y organizaciones. Proporcionan un soporte organizativo, técnico y de infraestructuras en estas fases iniciales críticas para crear un marco de fomento y desarrollo de empresas y startups.</p> <p>2.- Mediante esta red de aulas de emprendimiento se pretende impulsar la capacidad de emprendimiento de los titulados en formación profesional.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual	X
<b>e) Costes previsibles:</b>	
5.000 € anuales	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Ministerio de Educación y Formación Profesional y Unión Europea (Fondos Next Generation EU)	100 %.
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Pendientes de desarrollo.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
<p>Memoria centros participantes. Relación de actividades financiadas. Nº de aulas profesionales de emprendimiento creadas conforme a los requisitos establecidos. Alumnado que ha participado en las actividades del APE.</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
422.6 PLAN ARAGONÉS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
Apoyar el desarrollo de los Procedimientos de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales, así como la detección de necesidades de evaluación y acreditación de competencias en empresas, sectores profesionales y productivos y en los colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral	

<b>Línea de subvención 7</b>	
480748 CCOO Evaluación y acreditación competencias	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Servicio de Formación Profesional. Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
La finalidad de las actuaciones objeto de esta subvención es la difusión, información y comunicación del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y formación no formal (PEAC), que permitan estudiar en las empresas de los sectores enumerados en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica y colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral para determinar las cualificaciones profesionales que son necesarias incluir en futuras convocatorias específicas del procedimiento, así como apoyar a las personas interesadas en la fase de información e inscripción en el mismo	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	X
Plurianual	
<b>e) Costes previsibles:</b>	
100.000 € anuales	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Ministerio de Educación y Formación Profesional y Unión Europea (Fondos Next Generation EU)	100 %.
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Al ser una subvención nominativa recogida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la propia orden de concesión es las bases reguladoras de la misma.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
Memoria justificativa técnica de las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos de las mismas. Relación de las personas interesadas que han recibido información y orientación sobre el PEAC Relación de actuaciones en empresas para dar informar del PEAC Estudio de las necesidades de cualificación profesional detectadas entre las empresas de los sectores estratégicos	

<b>Línea de subvención 8</b>	
480749 UGT Evaluación y acreditación competencias	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Servicio de Formación Profesional. Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
La finalidad de las actuaciones objeto de esta subvención es la difusión, información y comunicación del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y formación no formal (PEAC), que permitan estudiar en las empresas de los sectores enumerados en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica y colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral para determinar las cualificaciones profesionales que son necesarias incluir en futuras convocatorias específicas del procedimiento, así como apoyar a las personas interesadas en la fase de información e inscripción en el mismo	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	X
Plurianual	
<b>e) Costes previsibles:</b>	
100.000 € anuales	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Ministerio de Educación y Formación Profesional y Unión Europea (Fondos Next Generation EU)	100 %.
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Al ser una subvención nominativa recogida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la propia orden de concesión es las bases reguladoras de la misma.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
Memoria justificativa técnica de las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos de las mismas. Relación de las personas interesadas que han recibido información y orientación sobre el PEAC Relación de actuaciones en empresas para dar informar del PEAC Estudio de las necesidades de cualificación profesional detectadas entre las empresas de los sectores estratégicos.	

<b>Línea de subvención 9</b>	
480750 CEOE Evaluación y acreditación competencias	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Servicio de Formación Profesional. Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
La finalidad de las actuaciones objeto de esta subvención es la difusión, información y comunicación del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y formación no formal (PEAC), que permitan estudiar en las empresas de los sectores enumerados en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica y colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral para determinar las cualificaciones profesionales que son necesarias incluir en futuras convocatorias específicas del procedimiento, así como apoyar a las personas interesadas en la fase de información e inscripción en el mismo.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	X
Plurianual	
<b>e) Costes previsibles:</b>	
100.000 € anuales	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Ministerio de Educación y Formación Profesional y Unión Europea (Fondos Next Generation EU)	100 %.
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Al ser una subvención nominativa recogida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la propia orden de concesión es las bases reguladoras de la misma.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
Memoria justificativa técnica de las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos de las mismas. Relación de las personas interesadas que han recibido información y orientación sobre el PEAC. Relación de actuaciones en empresas para dar informar del PEAC. Estudio de las necesidades de cualificación profesional detectadas entre las empresas de los sectores estratégicos.	

<b>Línea de subvención 10</b>	
480751 CEPYME Evaluación y acreditación competencias	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Servicio de Formación Profesional. Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
La finalidad de las actuaciones objeto de esta subvención es la difusión, información y comunicación del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y formación no formal (PEAC), que permitan estudiar en las empresas de los sectores enumerados en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica y colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral para determinar las cualificaciones profesionales que son necesarias incluir en futuras convocatorias específicas del procedimiento, así como apoyar a las personas interesadas en la fase de información e inscripción en el mismo.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	X
Plurianual	
<b>e) Costes previsibles:</b>	
100.000 € anuales	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Ministerio de Educación y Formación Profesional y Unión Europea (Fondos Next Generation EU)	100 %.
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Al ser una subvención nominativa recogida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la propia orden de concesión es las bases reguladoras de la misma.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
Memoria justificativa técnica de las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos de las mismas. Relación de las personas interesadas que han recibido información y orientación sobre el PEAC. Relación de actuaciones en empresas para dar informar del PEAC. Estudio de las necesidades de cualificación profesional detectadas entre las empresas de los sectores estratégicos.	

**VI.- FICHAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVECIÓN  
GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y  
EDUCACIÓN PERMANENTE**

<b>Centro Gestor:</b>	
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
Política Educativa	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Impulso de actuaciones en el ámbito educativo que favorezcan la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación: Programas para la convivencia y la inclusión con atención específica a la escuela rural.</li><li>- Impulso de actuaciones en el ámbito educativo que favorezcan la igualdad de oportunidades en la sociedad: Acciones de refuerzo y prevención del fracaso educativo, programas, recursos y ayudas que favorezcan la igualdad de oportunidades, programas en colaboración con otras instituciones y entidades y con especial atención al ámbito de la escuela rural y su contexto.</li><li>- Propuesta de acciones que favorezcan el desarrollo emocional, impulsando comportamientos sociales positivos y evitando situaciones de discriminación, violencia de género o conflicto grave a través de programas y recursos y de la colaboración con instituciones y entidades para el desarrollo de actuaciones específicas.</li><li>- Desarrollo de acciones concretas en el campo de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras: Revisión del modelo aragonés de adquisición de la competencia en lenguas extranjeras, extensión del programa de bilingüismo y del programa Bachibac, desarrollo de acciones de mejora de la comunicación oral incluyendo acciones de inmersión lingüística del alumnado y del profesorado, impulso de la participación en programas europeos.</li><li>- Impulso de la participación de la totalidad de los miembros de la comunidad educativa en todos los aspectos del sistema educativo: Constitución y funcionamiento de las Mesas de Participación de las familias y del alumnado, acciones de fomento de la participación de toda la comunidad educativa en los órganos de gestión de los centros, mejora de los cauces de información y participación de la comunidad educativa.</li></ul>	

<b>Línea de subvención 1:</b>	
Convocatoria de Premios de Innovación Educativa, Participación y Compromiso	
<i>Procedimiento de concesión:</i>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
<i>b) Áreas de competencia afectadas:</i>	
<p>La detección y difusión de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias.</p> <p>La coordinación de la investigación e innovación educativas, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de materiales curriculares y pedagógicos.</p> <p>La gestión y coordinación de las actuaciones relativas a los programas educativos dirigidos al profesorado y a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.</p> <p>La gestión y coordinación de las actuaciones relativas a los proyectos de investigación y de innovación dirigidos al profesorado y a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.</p> <p>La gestión y coordinación de las actuaciones y de los programas relativos a la innovación, que supongan la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo y en los procesos de enseñanza y aprendizaje para la mejora de la competencia digital.</p>	
<i>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</i>	
<p>a) Reconocer a los docentes que dentro de sus actuaciones toman la iniciativa de innovar valorando la transformación y el cambio.</p> <p>b) Proporcionar un marco organizador de las actuaciones relacionadas con la innovación educativa.</p> <p>c) Ayudar a consolidar las actuaciones de buena práctica innovadora que desarrollan los docentes.</p> <p>d) Facilitar la difusión y transferencia de las actuaciones innovadoras.</p> <p>e) Reconocer la participación y el compromiso en la vida de los centros y en la mejora de la calidad y equidad del sistema educativo.</p>	
<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
Anual	
Plurianual	X
<i>e) Costes previsibles:</i>	
15.000 euros anuales	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	
Recursos propios	100%
<i>g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>Reconocimiento de las actuaciones de innovación educativa que contribuyan a la mejora de la calidad del sistema educativo, y de la participación y el compromiso en la vida de los centros.</p> <p>ORDEN ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa (B.O.A. Nº 74 de 19 de abril)</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<p>En el seguimiento y evaluación se tendrán en consideración:</p> <p>Nº de centros sostenidos con fondos públicos participantes</p> <p>Nº de profesores participantes</p> <p>Nº de entidades sociales</p>	

<b>Línea de subvención 2:</b>	
Convocatoria para la realización de Olimpiadas educativas y actuaciones que valoran el esfuerzo del alumnado.	
<i>a) Procedimiento de concesión:</i>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
<i>b) Áreas de competencia afectadas:</i>	
<p>a) La detección y difusión de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias.</p> <p>b) La coordinación de la investigación e innovación educativas, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de materiales curriculares y pedagógicos.</p> <p>c) La gestión y coordinación de las actuaciones relativas a los programas educativos dirigidos al profesorado y a los centros docentes.</p> <p>d) La gestión y coordinación de las actuaciones relativas a los proyectos de investigación y de innovación dirigidos al profesorado y a los centros docentes.</p> <p>e) La gestión y coordinación de las actuaciones y de los programas relativos a la innovación, que supongan la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo y en los procesos de enseñanza y aprendizaje para la mejora de la competencia digital.</p>	
<i>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</i>	
Fomento de la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que premien el esfuerzo y el rendimiento académico del alumnado, dada su incidencia en el estímulo del estudio y adquisición de competencias.	
<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
Anual	
Plurianual	X
<i>e) Costes previsibles:</i>	
20.000€ anuales	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Fondos propios	20.000 euros
<i>g) Plan de acción/ Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>Fomento de competiciones, concursos y otros procedimientos análogos de carácter educativo entre los jóvenes, en orden a cumplir los objetivos señalados.</p> <p>ORDEN ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa (B.O.A. Nº 74 de 19 de abril)</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación.</i>	
<i>Indicadores:</i>	
<p>En el seguimiento y evaluación se tendrán en consideración:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de centros y alumnos que participan en el mismo proyecto.</li> <li>- Grado de consolidación de la actividad.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 3:</b>	
Actividades de inmersión lingüística y cultural para el alumnado.	
<i>a) Procedimiento de concesión:</i>	
Concurrencia competitiva	<b>X</b>
Concesión directa*	
<i>b) Áreas de competencia afectadas:</i>	
a) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. b) La gestión, desarrollo y coordinación de las actuaciones y programas relacionados con el bilingüismo en lengua extranjera, en los distintos niveles del sistema educativo, así como de los intercambios y estancias formativas del alumnado que favorezcan la adquisición de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras y en lengua materna, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado.	
<i>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</i>	
Facilitar al alumnado de la Comunidad Autónoma de Aragón, el aprendizaje de un idioma y cultura distinto al propio y, a su vez, contribuir a la formación integral del alumnado ayudándoles a superar las barreras lingüísticas. Favorecer la competencia comunicativa en lenguas extranjeras del alumnado de los centros educativos aragoneses.	
<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
Anual	
Plurianual	<b>X</b>
<i>e) Costes previsibles:</i>	
150.000 euros anuales	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	
<i>Importe que financia o porcentaje:</i>	
Recursos propios	
Aportaciones de las familias	
<i>g) Plan de acción/ Líneas básicas de las bases reguladoras</i>	
Favorecer que el alumnado participe en cursos vacacionales de/en lenguas extranjeras o en programas de inmersión lingüística en España o en el extranjero. Los destinatarios serán principalmente los alumnos de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria y Bachillerato. ORDEN ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa (B.O.A. Nº 74 de 19 de abril)	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
En el seguimiento y evaluación se tendrán en consideración principalmente el número de alumnado.	

<b>Línea de subvención 4:</b>	
Becas de Auxiliares de conversación en lenguas extranjeras.	
<i>a) Procedimiento de concesión:</i>	
Concurrencia competitiva (Seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional)	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
<i>b) Áreas de competencia afectadas:</i>	
a) El desarrollo de los programas relacionados con el bilingüismo en los distintos niveles del sistema educativo, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado. b) La gestión y coordinación de las actuaciones y programas relacionados con el bilingüismo en lengua extranjera, en los distintos niveles del sistema educativo, así como de los intercambios y estancias formativas del alumnado que favorezcan la adquisición de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras y en lengua materna.	
<i>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</i>	
- Adquirir el alumnado, en al menos una lengua extranjera, la competencia comunicativa básica que le permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas, en Educación Primaria, y comprender y expresarse en una o más lenguas de manera apropiada en Educación Secundaria. - Facilitar a los becarios auxiliares el perfeccionamiento en nuestro idioma y el conocimiento cultural de nuestra Comunidad Autónoma. - Integrar en los centros educativos aragoneses públicos a personas que colaboran en la mejora de las aptitudes lingüísticas de los alumnos del centro de acogida, aumentando su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y cultura del becario.	
<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
<i>e) Costes previsibles:</i>	
570.000 euros anuales	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Fondos propios	100%
<i>g) Plan de acción/ Líneas básicas de las bases reguladoras</i>	
Fomentar en los centros docentes la participación de personas cuya lengua materna/ nativa sea una de las lenguas extranjeras que en ellos se imparten. Se firman anualmente bases de colaboración con el Ministerio competente en materia de educación no universitaria.	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
En el seguimiento y evaluación se tendrán en consideración: Número de auxiliares de conversación. Número de centros atendidos	

<b>Línea de subvención 5:</b>	
Convocatoria de becas de Auxiliares de conversación de lenguas extranjeras.	
<i>a) Procedimiento de concesión:</i>	
Concurrencia competitiva	<b>X</b>
Concesión directa*	
<i>b) Áreas de competencia afectadas:</i>	
<p>a) El desarrollo de los programas relacionados con el bilingüismo en los distintos niveles del sistema educativo, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado.</p> <p>b) La gestión y coordinación de las actuaciones y programas relacionados con el bilingüismo en lengua extranjera, y de modalidades lingüísticas propias de Aragón, en los distintos niveles del sistema educativo, así como de los intercambios y estancias formativas del alumnado que favorezcan la adquisición de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras y en lengua materna.</p>	
<i>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquisición por el alumnado, en al menos una lengua extranjera, de la competencia comunicativa básica que le permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas, en Educación Primaria, y comprender y expresarse en una o más lenguas de manera apropiada en Educación Secundaria.</li> <li>- Facilitar a los becarios el perfeccionamiento en nuestro idioma y el conocimiento cultural de nuestra Comunidad Autónoma.</li> <li>- Integrar en los centros educativos públicos aragoneses a personas que colaboran en la mejora de las aptitudes lingüísticas de los alumnos del centro de acogida, aumentando su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y cultura del becario.</li> </ul>	
<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
Anual	
Plurianual	<b>X</b>
<i>e) Costes previsibles:</i>	
100.000 euros anuales.	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Fondos propios	100%
<i>g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>Fomentar en los centros docentes la participación de personas cuya lengua materna/ nativa sea una de las lenguas extranjeras que en ellos se imparten.</p> <p>ORDEN ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa (B.O.A. Nº 74 de 19 de abril)</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<p>En el seguimiento y evaluación se tendrán en consideración:</p> <p>Número de auxiliares de conversación.</p> <p>Número de centros atendidos.</p>	

<b>Línea de subvención 6:</b>	
Premios Extraordinarios de Bachillerato	
<i>a) Procedimiento de concesión:</i>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
<i>b) Áreas de competencia afectadas:</i>	
a) Fomento del estudio y del rendimiento académico del alumnado. b) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas.	
<i>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</i>	
Reconocimiento del esfuerzo y los buenos resultados académicos del alumnado con mejor rendimiento.	
<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
<i>e) Costes previsibles:</i>	
4.800 euros anuales	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Recursos propios	
<i>g) Plan de acción/ Líneas básicas de las bases reguladoras</i>	
- Reconocimiento de manera oficial de los méritos obtenidos por el alumnado que ha realizado Bachillerato con excelente rendimiento académico. - ORDEN ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa (B.O.A. Nº 74 de 19 de abril)	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
En el seguimiento y evaluación se tendrán en consideración: Número de alumnado presentado. Número de centros participantes.	

<b>Línea de subvención 7</b>	
Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria	
<i>a) Procedimiento de concesión:</i>	
Concurrencia competitiva	x
Concesión directa*	
<i>b) Áreas de competencia afectadas:</i>	
a) Fomento del estudio y del rendimiento académico del alumnado. b) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas.	
<i>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</i>	
Reconocimiento del esfuerzo realizado y los buenos resultados académicos obtenidos por los alumnos con mejor rendimiento.	
<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
Anual	x
Plurianual	
<i>e) Costes previsibles:</i>	
3000 euros anuales	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Recursos propios	100%
<i>g) Plan de acción/ Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
Reconocimiento de manera oficial de los méritos obtenidos por el alumnado que ha realizado Bachillerato con excelente rendimiento académico. ORDEN ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa (B.O.A. Nº 74 de 19 de abril)	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
En el seguimiento y evaluación se tendrán en consideración: Número de alumnado presentado. Número de centros participantes.	

<b>Línea de subvención 8:</b>	
Subvenciones a centros educativos concertados derivados del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación.	
<i>a) Procedimiento de concesión:</i>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa *	
<i>b) Áreas de competencia afectadas:</i>	
<p>a) La definición de planes, programas y proyectos para atender a la innovación y equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de la escolarización del alumnado.</p> <p>b) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.</p> <p>c) La ordenación y gestión del programa de gratuidad de los libros de texto de la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.</p> <p>d) El acceso a los materiales curriculares de todo el alumnado de la comunidad autónoma con independencia de su situación personal, familiar y económica.</p>	
<i>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</i>	
<p>-Favorecer el acceso a la educación del alumnado de las etapas obligatoria de primaria (de 3º a 6º) y secundaria (1º a 4º) de los centros privados concertados adheridos al sistema de banco de libros.</p> <p>-Lograr la corresponsabilidad en la reutilización de los materiales y en su cuidado y custodia.</p> <p>-Fomentar la adquisición de competencias relativas al bien común y la sostenibilidad.</p>	
<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
Anual	
Plurianual	X
<i>e) Costes previsibles:</i>	
Importe previsto para el curso 2023-24: 223.000€	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	
Fondos propios y, en su caso, financiación MEC	
<i>g) Plan de acción/ Líneas básicas de las bases reguladoras</i>	
<p>Fomento de la implantación y mantenimiento del Sistema de Banco de libros en centros sostenidos con fondos públicos.</p> <p>ORDEN ECD/663/2022, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a centros educativos concertados derivados del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación (B.O.A. Nº 99 de 25 de mayo).</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación.</i>	
<i>Indicadores:</i>	
<p>En el seguimiento y evaluación se tendrá en consideración:</p> <p>Cursos de implantación y renovación.</p> <p>Nº de usuarios.</p> <p>Nº de centros con usuarios del sistema.</p>	

<b>Línea de subvención 9:</b>	
Subvenciones a centros docentes privados sostenidos con fondos públicos en el marco del Plan Corresponsables.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concurrencia competitiva simplificada	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>a) Medidas, recursos y servicios dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.</p> <p>b) Favorecer la participación educativa y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.</p> <p>c) Uso de las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de la ciudadanía.</p>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Oferta de servicios de conciliación del Plan Corresponsables en los centros privados sostenidos con fondos públicos.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
700.000 € anuales	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Ministerio de Igualdad	100%
<b>g) Plan de acción/ Líneas básicas de las bases reguladoras</b>	
<p>Pendientes de desarrollo.</p> <p>Oferta de servicios de conciliación en horario de ampliación del horario lectivo o del periodo lectivo, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad.</p>	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
<p>En el seguimiento y evaluación se tendrá en consideración:</p> <p>Nº de centros con oferta de servicios de conciliación</p> <p>Nº de usuarios</p>	

<b>Línea de subvención 10</b>	
FAPAR Participación educativa	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa *	X
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>a) El fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, especialmente a través de los consejos escolares.</p> <p>b) La relación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades con las organizaciones de los padres y madres de alumnos y alumnas, en relación con las funciones de este centro directivo, así como la gestión de las posibles ayudas económicas dirigidas a estas.</p> <p>c) La promoción y difusión de las actividades de formación dirigidas a los padres y madres del alumnado, para un mejor conocimiento del sistema educativo, de los proyectos de innovación y de la normativa que los regula.</p>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>- Favorecer la participación de las familias en la gestión y funcionamiento del sistema educativo.</p> <p>- Mejorar los cauces de información y participación de las familias.</p> <p>- Desarrollar programas educativos comunitarios dirigidos a las familias de alumnado de centros docentes públicos de Aragón.</p> <p>- Realización de actividades que favorezcan la participación de las familias en la vida de los centros educativos</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual	X
<b>e) Costes previsibles:</b>	
50.000 euros anuales	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción/ Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
<p>Promover las actividades que realizan las asociaciones de madres y padres de alumnado de centros docentes de la Comunidad Autónoma.</p> <p>Subvención nominativa en Ley de Presupuestos del ejercicio correspondiente.</p>	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
<p>En el seguimiento y evaluación se tendrán en consideración principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El número de actuaciones realizadas.</li> <li>- El número de padres y madres que participan en las actividades.</li> <li>- El número y nombre de los centros docentes donde se actúa, si es el caso.</li> <li>- El número de recursos personales implicados en la actividad.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 11:</b>	
FECAPARAGÓN Participación educativa	
<i>a) Procedimiento de concesión:</i>	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa *	X
<i>b) Áreas de competencia afectadas:</i>	
<p>a) El fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, especialmente a través de los consejos escolares.</p> <p>b) La relación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades con las organizaciones de los padres y madres de alumnos y alumnas, en relación con las funciones de este centro directivo, así como la gestión de las posibles ayudas económicas dirigidas a estas.</p> <p>c) La promoción y difusión de las actividades de formación dirigidas a los padres y madres del alumnado, para un mejor conocimiento del sistema educativo, de los proyectos de innovación y de la normativa que los regula.</p>	
<i>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</i>	
<p>- Favorecer la participación de las familias en la gestión y funcionamiento del sistema educativo.</p> <p>- Mejorar los cauces de información y participación de las familias.</p> <p>- Desarrollar programas educativos comunitarios dirigidos a las familias de alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>- Realización de actividades que favorezcan la participación de las familias en la vida de los centros educativos.</p>	
<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
Anual	
Plurianual	X
<i>e) Costes previsibles:</i>	
20.000 euros anuales	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Fondos propios	100%
<i>g) Plan de acción/ Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>Promover las actividades que realizan las asociaciones de madres y padres de alumnado de centros docentes de la Comunidad Autónoma.</p> <p>Subvención nominativa en Ley de Presupuestos del ejercicio correspondiente.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<p>En el seguimiento y evaluación se tendrán en consideración principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El número de actuaciones realizadas.</li> <li>- El número de padres y madres que participan en las actividades.</li> <li>- El número y nombre de los centros docentes donde se actúa, si es el caso.</li> <li>- El número de recursos personales implicados en la actividad.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 12:</b>	
FADEA Participación educativa	
<i>a) Procedimiento de concesión:</i>	
<i>Concurrencia competitiva</i>	
<i>Concesión directa*</i>	X
<i>b) Áreas de competencia afectadas:</i>	
<p>a) El fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, especialmente a través de los consejos escolares.</p> <p>b) La relación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades con las organizaciones representativas del alumnado, en relación con las funciones de este centro directivo, así como la gestión de las ayudas económicas dirigidas a estas.</p>	
<i>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Favorecer la participación del alumnado en la gestión y funcionamiento del sistema educativo.</li> <li>- Intervenir en decisiones relativas al sistema educativo.</li> <li>- Favorecer que el alumnado adquiera los instrumentos que hagan posible un aprendizaje real y significativo, una participación activa y el ejercicio de una ciudadanía consciente.</li> <li>- Desarrollar programas de difusión y formación dirigidos al alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de Aragón.</li> <li>- Realización de actuaciones dirigidas al alumnado que favorezcan su participación en la vida de la comunidad educativa a la que pertenecen, así como el asociacionismo en el ámbito educativo y el voluntariado.</li> </ul>	
<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
<i>Anual</i>	
<i>Plurianual</i>	X
<i>e) Costes previsibles:</i>	
17.000 euros anuales	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Recursos Propios	100%
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>Fomento e impulso de la participación del alumnado en la gestión y funcionamiento del sistema educativo, mejora de los cauces de comunicación en la comunidad educativa, y desarrollo de programas de formación de dicho alumnado.</p> <p>Subvención nominativa en Ley de Presupuestos del ejercicio correspondiente.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación.</i>	
<i>Indicadores:</i>	
<p>En el seguimiento y evaluación se tendrán en consideración principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El número de actuaciones realizadas.</li> <li>- El número de alumnado que participa en las actividades.</li> <li>- El número y nombre de los centros docentes donde se actúa, si es el caso.</li> <li>- El número de recursos personales implicados en la actividad.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 13:</b>	
FAESA Participación educativa	
<i>a) Procedimiento de concesión:</i>	
<i>Concurrencia competitiva</i>	
<i>Concesión directa*</i>	X
<i>b) Áreas de competencia afectadas:</i>	
a) El fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, especialmente a través de los consejos escolares. b) La relación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades con las organizaciones representativas del alumnado, en relación con las funciones de este centro directivo, así como la gestión de las ayudas económicas dirigidas a estas.	
<i>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</i>	
- Favorecer la participación del alumnado en la gestión y funcionamiento del sistema educativo. - Intervenir en decisiones relativas al sistema educativo. - Favorecer que el alumnado adquiera los instrumentos que hagan posible un aprendizaje real y significativo, una participación activa y el ejercicio de una ciudadanía consciente. - Desarrollar programas de difusión y formación dirigidos al alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de Aragón. - Realización de actuaciones dirigidas al alumnado que favorezcan su participación en la vida de la comunidad educativa a la que pertenecen, así como el asociacionismo en el ámbito educativo y el voluntariado.	
<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
<i>Anual</i>	
<i>Plurianual</i>	X
<i>e) Costes previsibles:</i>	
17.000 euros anuales	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Recursos Propios	100%
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
Fomento e impulso de la participación del alumnado en la gestión y funcionamiento del sistema educativo, mejora de los cauces de comunicación en la comunidad educativa, y desarrollo de programas de formación de dicho alumnado. Subvención nominativa en Ley de Presupuestos del ejercicio correspondiente.	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
En el seguimiento y evaluación se tendrán en consideración principalmente: - El número de actuaciones realizadas. - El número de alumnado que participa en las actividades. - El número y nombre de los centros docentes donde se actúa, si es el caso. - El número de recursos personales implicados en la actividad.	

<b>Línea de subvención 14:</b>	
FAPAE Participación educativa	
<i>a) Procedimiento de concesión:</i>	
<i>Concurrencia competitiva</i>	
<i>Concesión directa*</i>	X
<i>b) Áreas de competencia afectadas:</i>	
a) El fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, especialmente a través de los consejos escolares. b) La relación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades con las organizaciones representativas del alumnado, en relación con las funciones de este centro directivo, así como la gestión de las ayudas económicas dirigidas a estas.	
<i>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Favorecer la participación del alumnado en la gestión y funcionamiento del sistema educativo.</li> <li>- Intervenir en decisiones relativas al sistema educativo.</li> <li>- Favorecer que el alumnado adquiera los instrumentos que hagan posible un aprendizaje real y significativo, una participación activa y el ejercicio de una ciudadanía consciente.</li> <li>- Desarrollar programas de difusión y formación dirigidos al alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de Aragón.</li> <li>- Realización de actuaciones dirigidas al alumnado que favorezcan su participación en la vida de la comunidad educativa a la que pertenecen, así como el asociacionismo en el ámbito educativo y el voluntariado.</li> </ul>	
<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
<i>Anual</i>	
<i>Plurianual</i>	X
<i>e) Costes previsibles:</i>	
17.000 euros anuales	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Recursos Propios	100%
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
Fomento e impulso de la participación del alumnado en la gestión y funcionamiento del sistema educativo, mejora de los cauces de comunicación en la comunidad educativa, y desarrollo de programas de formación de dicho alumnado. Subvención nominativa en Ley de Presupuestos del ejercicio correspondiente.	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
En el seguimiento y evaluación se tendrán en consideración principalmente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El número de actuaciones realizadas.</li> <li>- El número de alumnado que participa en las actividades.</li> <li>- El número y nombre de los centros docentes donde se actúa, si es el caso.</li> <li>- El número de recursos personales implicados en la actividad.</li> </ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
EDUCACIÓN PERMANENTE.	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar una oferta de formación para las personas adultas adecuada al territorio y a la población.</li> <li>- Garantizar una oferta adecuada para que las personas adultas puedan obtener la titulación básica o continuar sus estudios postobligatorios (Bachillerato, Formación Profesional específica, Enseñanzas de Idiomas o acceso a la Universidad).</li> <li>- Garantizar una oferta adecuada para la actualización de conocimientos y competencias profesionales requeridas por el mundo laboral, de acuerdo con los organismos competentes en esta materia, favoreciendo el acceso a la formación de los Certificados de profesionalidad de Nivel 2 y 3.</li> <li>- Diseñar y desarrollar ofertas formativas cuyo fin sea la inserción educativa, social y comunitaria de colectivos de inmigrantes, personas en privación de libertad, personas mayores o aquellos otros colectivos con especiales características y necesidades.</li> <li>- Garantizar una oferta educativa a la población adulta que promueva su desarrollo personal, la participación ciudadana, los valores democráticos y solidarios, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el respeto del medio ambiente.</li> <li>- Promover una oferta formativa de capacitación digital, dirigida especialmente a los sectores de población más vulnerable, que permita a la ciudadanía mejorar su competencia digital para desenvolverse en la vida diaria y para facilitar el acceso al mundo laboral.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 1:</b>	
Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	x
Concesión directa*	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Establecimiento de las políticas de formación permanente y asesoramiento docente del profesorado.</li> <li>b) La organización y promoción de la formación permanente de las personas adultas como instrumento favorecedor de la igualdad de oportunidades y desarrollo personal.</li> <li>c) La definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales.</li> <li>d) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Posibilitar a la población adulta una mayor oferta educativa en el campo de la educación permanente.</li> <li>- Compensar la educación permanente en aquellas zonas o colectivos con mayores necesidades.</li> </ul>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual 2023-2027	x
<b>e) Costes previsibles:</b>	
360.000,00 euros.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Fondos propios	360.000,00 euros

<b>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Orden ECD/792/2022, de 31 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la comunidad autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente (BOA nº 110, de 9 de junio).	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
Nº de entidades participantes Nº de cursos subvencionados Nº de alumnos matriculados	

<b>Línea de subvención 2:</b>	
Convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de educación permanente.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>a) Establecimiento de las políticas de formación permanente y asesoramiento docente del profesorado.</p> <p>b) La organización y promoción de la formación permanente de las personas adultas como instrumento favorecedor de la igualdad de oportunidades y desarrollo personal.</p> <p>c) La definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales.</p> <p>d) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.</p>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Posibilitar a la población adulta una mayor oferta educativa en el campo de la educación permanente.</li> <li>- Compensar la educación permanente en aquellas zonas o colectivos con mayores necesidades.</li> </ul>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual 2023-2027	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
240.000,00 euros	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Fondos propios	240.000,00
<b>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa (BOA nº 74, de 19 de abril)	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
Nº de entidades participantes Nº de actividades/cursos subvencionados Nº de alumnos matriculados / personas atendidas	

<b>Programa o área de actuación:</b>	
EQUIDAD	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
Impulso de actuaciones en el ámbito educativo que favorezcan la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.	

<b>Línea de subvención 1:</b>	
Becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
a) La definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en la educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales. b) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. c) La gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio y al tiempo en el que se realiza el servicio de comedor escolar, como ámbito de desarrollo educativo y espacio de convivencia, financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias. d) La ordenación y gestión del programa de gratuidad de los libros de texto en la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Facilitar la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual	X
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Importe previsto para el curso 2023/24: 10.320.000,00 €	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Fondos Propios y externos	100%
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
ORDEN ECD/718/2023, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo. (BOA Núm., 107 de 7 de junio)/Convocatoria de ayudas para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos, de carácter anual, para atender los gastos derivados del servicio de comedor escolar, establecimiento como requisito económico que la unidad familiar tenga ingresos inferiores al I.P.R.E.M. multiplicado por dos.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
Nº de beneficiarios de las becas. Nº de centros con usuarios becados.	

<b>Línea de subvención 2:</b>	
Becas que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>a) La definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en la educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales.</p> <p>b) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.</p> <p>c) La gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio y al tiempo en el que se realiza el servicio de comedor escolar, como ámbito de desarrollo educativo y espacio de convivencia, financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.</p> <p>d) La ordenación y gestión del programa de gratuidad de los libros de texto en la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.</p>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Complementar o reforzar las becas de comedor escolar durante el periodo estival que no encuadre calendario lectivo escolar, del alumnado en situación de desventaja social, de los centros docentes sostenidos con fondos públicos	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Importe previsto para el curso 2023/24: 1.700.000,00 €	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	
Fondos Propios y financiación exterior	100%
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
ORDEN ECD/718/2023, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo. (BOA Núm, 107 de 7 de junio)/Convocatoria de ayudas para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos, de carácter anual, para atender los gastos derivados del servicio de comedor escolar, establecimiento como requisito económico que la unidad familiar tenga ingresos inferiores al I.P.R.E.M. multiplicado por dos.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
<p>Nº de beneficiarios de las becas.</p> <p>Nº de centros con usuarios becados.</p>	

<b>Objetivo estratégico:</b>
Favorecer el acceso a la educación del alumnado en situación de desventaja social.

<b>Línea de subvención 3</b>	
Ayudas para el uso de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>a) La definición de planes, programas, y proyectos para atender a la equidad en la educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales.</p> <p>b) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.</p> <p>c) La gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio y al tiempo en el que se realiza el servicio de comedor escolar, como ámbito de desarrollo educativo y espacio de convivencia, financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.</p> <p>d) La ordenación y gestión del programa de gratuidad de los libros de texto de la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.</p>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Favorecer el acceso a la educación del alumnado en situación de desventaja social.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual	X
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Importe previsto para el curso 2023/24: 2.300.000,00 €	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Fondos propios y financiación exterior	100%
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
<p>ORDEN ECD/717/2023, de 30 de mayo, por la que establecen las bases reguladoras de las ayudas para el uso de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos. (BOA Núm. 107 de 7 de junio) /Convocatoria de ayudas para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos que cursen niveles obligatorios, de carácter anual, para atender los gastos derivados del uso de material curricular, estableciendo como requisito económico que la unidad familiar tenga ingresos inferiores la I.P.R.E.M. multiplicado por dos.</p>	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
<p>Nº de beneficiarios de las becas.</p> <p>Nº de centros con usuarios becados.</p>	

## **VI.- FICHAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVECIÓN GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN**

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promocionar la investigación científica y tecnológica de frontera y de excelencia.</li> <li>- Favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- Fortalecimiento del tejido de los grupos de investigación y de las relaciones de cooperación entre investigadores para una mejor organización y estabilidad de la estructura del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- Apoyo a la I+D: financiación, técnicos e infraestructuras.</li> <li>- Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación.</li> <li>- Difusión de la investigación e innovación.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 1:</b>	
Subvenciones a la actividad investigadora realizada por los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<b>X</b>
Concesión directa*	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Funciones asignadas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón. En particular: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- El establecimiento, planificación y coordinación de las Infraestructuras, equipamientos y agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el impulso de la transferencia de conocimiento y tecnologías, así como de la innovación entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón.</li> <li>- La ordenación, fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i aragonesa.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismo de investigación a través de los grupos de investigación que hayan obtenido un reconocimiento formal por la Administración autonómica conforme a los requisitos vigentes en cada momento y en base a su trayectoria científica en el desarrollo de la investigación de frontera y de excelencia en interés de la Comunidad Autónoma de Aragón.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual	<b>X</b>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
La orden de convocatoria para el periodo 2023-2025 prevé una cuantía total de 10.000.000 euros. La anualidad 2024 está dotada con 4.183.370 €.	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
91002 – Fondos propios	100 %
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2023-2025. (Boletín Oficial de Aragón, número 223, de 17 de noviembre de 2022).</p> <p>Las ayudas se dirigen a los centros y organismos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i que tengan adscritos grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que desarrollen su actividad investigadora en Aragón.</p> <p>Se trata una convocatoria de carácter plurianual para un periodo de tres años destinada a financiar la actividad desarrollada por los grupos de investigación reconocidos en ese mismo periodo, con la finalidad de dar estabilidad a la financiación de los grupos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de centros y organismos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i con grupos de investigación reconocidos, y en su caso, subvencionados (desagregación por área de conocimiento).</li> <li>- Número de grupos de investigación reconocidos en la Comunidad Autónoma de Aragón (desagregación por centros, áreas de conocimiento y, en su caso, categoría).</li> <li>- Número de personal investigador integrados en grupos reconocidos (desagregación por áreas de conocimiento y sexo).</li> <li>- Número de doctorados integrados en grupos reconocidos, con identificación de investigador y coinvestigador principal.</li> </ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Potenciar la carrera científica y técnica del personal investigador del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- Formación, captación y retención del talento.</li> <li>- Fortalecer y mejorar las condiciones de trabajo del personal del Sistema Aragonés de I+D+i, favoreciendo la formación continuada y facilitando unas condiciones atractivas de trabajo al inicio de la actividad investigadora, especialmente entre las personas tituladas jóvenes.</li> <li>- Fomentar el apoyo a la formación y la capacitación del capital humano dedicado a la I+D+i como el estímulo de la movilidad del personal que esté directamente implicado en procesos de I+D+i entre centros públicos y privados de carácter regional, nacional e internacional y, también, de este personal entre universidad y centros de investigación.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 2:</b>	
Subvenciones de fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<b>X</b>
Concesión directa*	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón. En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- El establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y agentes de Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, así como de la innovación, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> </ul> <p>La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.</p>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Fomento de la movilidad, internacionalización y permeabilidad del personal investigador predoctoral en formación para promover que realicen estancias de investigación en otros centros de investigación de prestigio, en el marco del desarrollo del proyecto de investigación y de la tesis doctoral.</p> <p>Esta actuación está orientada al perfeccionamiento y la ampliación de los conocimientos del personal investigador en formación, dirigida a su formación científica, iniciando su carrera investigadora y facilitando contactos con investigadores e investigadoras, así como con centros de investigación, de reconocido prestigio, dentro de la comunidad científica nacional e internacional, lo que redundará de modo significativo en la mejora de la calidad de la investigación llevada a cabo en Aragón.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<b>X</b>
Plurianual	
<b>e) Costes previsibles:</b>	
La convocatoria para el año 2024 está dotada con 250.000 euros.	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
91002 – Fondos propios	100 %
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>Orden IJU/777/2016, de 20 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, en particular, son de aplicación los artículos del Título Preliminar y del Título I, Capítulo II (Boletín Oficial de Aragón, número 146, de 29 de julio de 2016). La orden CUS/435/2021, de 28 de abril, de modificación de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, publica en un anexo el texto actualizado de las bases reguladoras (Boletín Oficial de Aragón, número 96, de 5 de mayo de 2021). Con posterioridad, se ha publicado una nueva modificación, que no afecta a esta línea, por Orden CUS/968/2023, de 25 de julio (Boletín Oficial de Aragón, número 145, de 31 de julio de 2023).</p> <p>Las ayudas se dirigen a los centros y organismos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i que tengan contratado personal investigador predoctoral en formación, procedente de las convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón para esta modalidad de contrato laboral y que lleven a cabo la movilidad.</p> <p>Se trata de una convocatoria de carácter anual, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Las estancias se desarrollarán durante el periodo que establezca la convocatoria y, en todo caso, dentro del periodo de ayuda a la contratación predoctoral, y se disfrutarán una única vez durante la vigencia del contrato, y en un único periodo.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de solicitudes (desagregación por área de conocimiento y sexo del personal investigador predoctoral en formación).</li> <li>- Número de estancias concedidas fuera de Aragón (desagregación por área de conocimiento y sexo del personal investigador predoctoral en formación).</li> <li>- Número total de meses por estancia.</li> <li>- Destino de la estancia: centro de I+D nacional, europeo o internacional.</li> </ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promocionar la investigación científica y tecnológica de frontera y de excelencia.</li> <li>- Favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- Favorecer y potenciar la interrelación y la cooperación entre el personal investigador del Sistema Aragonés de I+D+i, que redunde en una mejor organización y estabilidad de la estructura del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- Apoyo a la I+D: financiación, técnicos e infraestructuras.</li> <li>- Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación.</li> <li>- Difusión de la investigación e innovación.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 3:</b>	
Subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<b>X</b>
Concesión directa*	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Funciones asignadas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón. En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- El establecimiento, planificación y coordinación de las Infraestructuras, equipamientos y agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el impulso de la transferencia de conocimiento y tecnologías, así como de la innovación entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La asignación de recursos públicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismo de investigación que desarrollan su actividad investigadora en Aragón, mediante la financiación de los proyectos de investigación dentro de las líneas prioritarias establecidas en el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, así como los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de carácter multidisciplinar, favoreciendo el desarrollo de proyectos cuya temática exija realizar investigaciones orientadas a la resolución de problemas.</p> <p>Se pretende fomentar los proyectos, tanto de investigación aplicada como de investigación básica, haciendo partícipes en el primer caso, a las empresas u organizaciones interesadas en la materia objeto del proyecto.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual	<b>X</b>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>El coste previsible para la convocatoria 2024-2026 asciende a un total de 5 millones de euros. La anualidad 2024 está dotada con 1.500.000 €.</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002 – Fondos propios	100 %
<b>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
<p>Orden IIU/777/2016, de 20 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, en particular, son de aplicación los artículos del Título Preliminar y del Título I, Capítulo VI (Boletín Oficial de Aragón, número 146, de 29 de julio de 2016). La orden CUS/435/2021, de 28 de abril, de modificación de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, publica en un anexo el texto actualizado de las bases reguladoras (Boletín Oficial de Aragón, número 96, de 5 de mayo de 2021). Con posterioridad, se ha publicado una nueva modificación, que no afecta a esta línea, por Orden CUS/968/2023, de 25 de julio (Boletín Oficial de Aragón, número 145, de 31 de julio de 2023).</p> <p>Las ayudas se dirigen a los centros y organismos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i a los que pertenezca el investigador responsable del proyecto de I+D+i que se pretende realizar, siempre que desarrollen su actividad investigadora en Aragón, y sean seleccionados conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria.</p>	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de centros y organismos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i con proyectos de I+D+i solicitados y/o subvencionados (desagregación por áreas de conocimiento).</li> <li>- Número de proyectos de I+D+i subvencionados (desagregación por centros y organismos de investigación y áreas de conocimiento).</li> <li>- Número de personal investigador participante en los proyectos de I+D+i que han presentado solicitud de subvención, con identificación de investigador y coinvestigador (desagregados por centros y organismos de investigación, áreas de conocimiento y sexo).</li> <li>- Número de personal investigador participante en los proyectos de I+D+i concedidos, con identificación de investigador y coinvestigador (desagregados por centros y organismos de investigación, áreas de conocimiento y sexo).</li> </ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ordenación, fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i aragonesa.</li> <li>- Potenciar la carrera científica y técnica del personal investigador del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- Establecer una estructura estable de entrada de jóvenes investigadores e investigadoras en la primera etapa de la carrera científica.</li> <li>- Fortalecer y mejorar las condiciones de trabajo del personal del Sistema Aragonés de I+D+i, favoreciendo la formación continuada y facilitando unas condiciones atractivas de trabajo al inicio de la actividad investigadora, especialmente entre las personas tituladas jóvenes, favoreciendo la captación de capital humano y retención de talento.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 4:</b>	
Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón. En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- El establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y agentes de Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, así como de la innovación, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación que desarrollan su actividad investigadora en Aragón, mediante la financiación de los contratos dirigidos a la formación del personal investigador predoctoral en formación, de manera que pueda dedicarse a la realización de sus tesis doctoral y por tanto la obtención del título de doctor, así como a la orientación posdoctoral, dirigida al perfeccionamiento y especialización del personal investigador inmediatamente después de obtener el título de doctorado.</p> <p>Esta actuación pretende incrementar la masa crítica de personal investigador en Aragón, incentivando la incorporación de personas jóvenes al mundo de la ciencia, la investigación y la aplicación de los resultados de la investigación a los retos de la sociedad.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
El coste previsible para la convocatoria 2024-2027 asciende a una cuantía total de 6.914.856 €. La previsión para la anualidad 2024 asciende a 140.400 €.	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
91002 – Fondos propios	100 %
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>Orden IJU/777/2016, de 20 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, en particular, son de aplicación los artículos del Título Preliminar y del Título I, Capítulo I (Boletín Oficial de Aragón, número 146, de 29 de julio de 2016). La orden CUS/435/2021, de 28 de abril, de modificación de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, publica en un anexo el texto actualizado de las bases reguladoras (Boletín Oficial de Aragón, número 96, de 5 de mayo de 2021). Con posterioridad, se ha publicado una nueva modificación, que afecta a esta línea, por Orden CUS/968/2023, de 25 de julio (Boletín Oficial de Aragón, número 145, de 31 de julio de 2023).</p> <p>Las ayudas se dirigen a financiar los contratos predoctorales que suscriban los centros y organismos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i que desarrollen su actividad investigadora en Aragón con personal investigador predoctoral en formación, previamente seleccionado de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número total de solicitudes (desagregación por centros y organismos de investigación, áreas de conocimiento y sexo del personal investigador predoctoral en formación).</li> <li>- Número de contratos predoctorales formalizados. (desagregación por áreas de conocimiento y sexo del personal investigador predoctoral en formación)</li> <li>- Número de tesis leídas y defendidas durante la vigencia del contrato predoctoral (desagregación por centros y organismos de investigación, áreas de conocimiento y sexo del personal investigador predoctoral en formación)</li> <li>- Número de centros y organismos de investigación beneficiarios (desagregación por áreas de conocimiento).</li> </ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promocionar la investigación científica y tecnológica de frontera y de excelencia.</li> <li>- Favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- Fortalecimiento del tejido de los grupos de investigación y de las relaciones de cooperación entre investigadores para una mejor organización y estabilidad de la estructura del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- Apoyo a la I+D: financiación, técnicos e infraestructuras.</li> <li>- Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación.</li> <li>- Difusión de la investigación e innovación.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 5:</b>	
Subvenciones para el mantenimiento, reparación y puesta a punto de equipamiento científico	
<b>Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Las ayudas se dirigen a los centros u organismos de investigación que tengan adscritos grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Las funciones afectadas son las previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- El establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, así como de la innovación, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación a través de los grupos de investigación.</p> <p>La investigación científica y técnica de vanguardia requiere no sólo de un equipamiento avanzado, sino que también el que está en funcionamiento o recién adquirido precisa de reparaciones, labores diversas de mantenimiento y puesta a punto para obtener un mejor rendimiento.</p> <p>Para ello es fundamental que los recursos públicas se destinen, mediante ayudas, a mejorar el equipamiento e infraestructuras de los centros públicos y privados de investigación, apostando así por el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico dentro de la Comunidad.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	X
Plurianual	
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Coste previsible para los cuatro años: 1.220.000 euros. Dependerá de las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio (305.000 euros por convocatoria).	

<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Gobierno de Aragón	100%
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>Orden IIU/777/2016, de 20 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, en particular, son de aplicación los artículos del Título Preliminar y del Título I, Capítulo II (Boletín Oficial de Aragón, número 146, de 29 de julio de 2016). La orden CUS/435/2021, de 28 de abril, de modificación de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, publica en un anexo el texto actualizado de las bases reguladoras (Boletín Oficial de Aragón, número 96, de 5 de mayo de 2021). Con posterioridad, se ha publicado una nueva modificación, que no afecta a esta línea, por Orden CUS/968/2023, de 25 de julio (Boletín Oficial de Aragón, número 145, de 31 de julio de 2023).</p> <p>Las ayudas se dirigen a financiar las actuaciones en reparación, mantenimiento y puesta a punto de equipamiento científico que se lleven a cabo por los centros y organismos de investigación, públicos y privados, que desarrollen su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación Indicadores:</i>	
<p>Número de solicitudes por centros y áreas conocimiento. Número de actuaciones financiadas por centros y áreas de conocimiento. Número de centros de investigación beneficiarios.</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promocionar la investigación científica y tecnológica de frontera y de excelencia.</li> <li>- Favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- Fortalecimiento del tejido de los grupos de investigación y de las relaciones de cooperación entre investigadores para una mejor organización y estabilidad de la estructura del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- Apoyo a la I+D: financiación, técnicos e infraestructuras.</li> <li>- Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación.</li> <li>- Difusión de la investigación e innovación.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 6:</b>	
Subvenciones para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación	
<b>Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Se dirigen a los centros y organismos de investigación que, desarrollando su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón, lleven a cabo la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación.</p> <p>Las funciones afectadas son las previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- El establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, así como de la innovación, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>La investigación científica y técnica de vanguardia requiere con frecuencia de un equipamiento avanzado. En este sentido es necesario invertir recursos públicos en actuaciones dirigidas al aprovechamiento máximo de los equipos e instrumentos científicos, con el fin de mejorar el rendimiento del equipamiento e infraestructuras de los centros de investigación.</p> <p>Para incrementar y mejorar el rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas y fortalecer la capacidad investigadora de los grupos de I+D, es necesaria la incorporación de personal técnico cualificado a las plantillas de los centros u organismos de investigación.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual	X
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Coste previsible para cuatro años: 532.000 euros. Dependerá de las disponibilidades presupuestarias.	

<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Gobierno de Aragón	100%
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>Orden IIU/777/2016, de 20 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, en particular, son de aplicación los artículos del Título Preliminar y del Título I, Capítulo II (Boletín Oficial de Aragón, número 146, de 29 de julio de 2016). La orden CUS/435/2021, de 28 de abril, de modificación de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, publica en un anexo el texto actualizado de las bases reguladoras (Boletín Oficial de Aragón, número 96, de 5 de mayo de 2021). Con posterioridad, se ha publicado una nueva modificación, que no afecta a esta línea, por Orden CUS/968/2023, de 25 de julio (Boletín Oficial de Aragón, número 145, de 31 de julio de 2023).</p> <p>Las ayudas se dirigen a financiar la contratación de personal técnico de apoyo, especializado en equipamiento e instalaciones científicas, que realicen los centros y organismos de investigación, públicos y privados, que desarrollan su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación</i> <i>Indicadores:</i>	
<p>Número de solicitudes por centro, áreas de conocimiento y desagregadas por sexo del personal a contratar.</p> <p>Número de personal técnico de apoyo a la investigación contratado por centro, área de conocimiento y sexo.</p> <p>Número de centros de investigación beneficiarios.</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promocionar la investigación científica y tecnológica de frontera y de excelencia.</li> <li>- Favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- Fortalecimiento del tejido de los grupos de investigación y de las relaciones de cooperación entre investigadores para una mejor organización y estabilidad de la estructura del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- Apoyo a la I+D: financiación, técnicos e infraestructuras.</li> <li>- Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación.</li> <li>- Difusión de la investigación e innovación.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 7:</b>	
<i>Subvenciones para la formación posdoctoral del personal investigador doctor</i>	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Las ayudas se dirigen a financiar los contratos posdoctorales que suscriban los centros u organismos de investigación que desarrollen su actividad investigadora en Aragón con personal investigador doctor, previamente seleccionados de acuerdo con los criterios de valoración que se recojan en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria</p> <p>Las funciones afectadas por esta línea son las previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- El establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, así como de la innovación, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación que desarrollan su actividad investigadora en Aragón, mediante la financiación de los contratos dirigidos a la formación posdoctoral de personal investigador doctor, con el fin de dar continuidad a los programas de financiación de contratos predoctorales y fomentar y retener talento.</p> <p>La finalidad de la inversión en esta línea pretende incrementar la masa crítica de personal investigador en Aragón, incentivando sobre todo la incorporación de personas jóvenes al mundo de la ciencia, la investigación y la aplicación de los resultados de la investigación a los retos de la sociedad.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual	X
<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>Coste previsible para los dos años de una convocatoria: 1.440.000 euros (convocatoria 2024-2025), correspondientes a la financiación de 20 contratos posdoctorales por convocatoria.</p> <p>Coste previsible para ejercicio 2024 (convocatoria 2024-2025): 720.000 euros.</p>	

<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Gobierno de Aragón	100%
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
Esta línea se incluirá en las próximas bases reguladoras comunes en materia de ciencia, investigación y universidades, concretándose el resto de condiciones de la misma a través de la orden de convocatoria correspondiente.	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación Indicadores:</i>	
<p>Número de solicitudes por centro, área de conocimiento y desagregación por sexo.          Número de contratos posdoctorales formalizados por áreas de conocimiento y desagregación por sexo.          Número de contratados/as que finalizan la formación posdoctoral por áreas de conocimiento y desagregación por sexo.          Número de centros y organismo de investigación beneficiarios</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Impulso de la investigación y la transferencia</li> <li>-Fomentar la excelencia científica y tecnológica.</li> <li>-Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación</li> <li>-Fortalecimiento de las instituciones de I+D</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 8:</b>	
<i>Subvenciones para la realización de eventos y actividades en Aragón que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación</i>	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Las ayudas se dirigen a entidades ubicadas en Aragón que realicen eventos o actividades que sirvan para la divulgación de la cultura científica, la investigación y la innovación.</p> <p>Quedan afectadas las competencias previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.</li> <li>- La promoción y difusión de la cultura científica y tecnológica en toda la sociedad aragonesa, con especial atención en el ámbito educativo.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Difundir la actividad investigadora desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación, mediante la realización de eventos y cualesquiera otras acciones realizadas en Aragón en las que se promueva, difunda y divulgue la cultura científica, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación proponiendo nuevas orientaciones que persigan elevar el interés de los sectores productivos por potenciar el talento emprendedor y la innovación creativa, en interés de la ciudadanía y de la sociedad aragonesa en su conjunto.</p> <p>Promover el intercambio y la difusión de las ideas y de los conocimientos científicos y tecnológicos más avanzados, así como aumentar la visibilidad global de la ciencia aragonesa, profundizando en nuevos conocimientos científicos y técnicos que, incorporados a los procesos de investigación e innovación, puedan estimular y favorecer las posibilidades de elevar los niveles de competitividad de las actividades productivas de las empresas en Aragón.</p> <p>Promover cualquier acción, presencial o telemática, destinada a la finalidad descrita en los párrafos anteriores como páginas web, publicaciones, videos, contenido para redes sociales, campañas o folletos de difusión científica, reuniones científicas, congresos, simposios, seminarios, foros, jornadas y otras actividades análogas, entre otras.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Previsión para 2024, conforme al proyecto de ley de presupuestos 100.000€. Resto de anualidades según disponibilidades presupuestarias.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Gobierno de Aragón	100%

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
Esta línea tiene su amparo en el artículo 2.1.h) y en el artículo 56 de la Orden IIU/ 777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. Orden de convocatoria anual en los ejercicios en que existan disponibilidades presupuestarias	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
Número actuaciones financiadas y eventos realizados	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Impulso de la investigación y la transferencia</li> <li>-Fomentar la excelencia científica y tecnológica.</li> <li>-Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación</li> <li>-Fortalecimiento de las instituciones de I+D</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 9:</b>	
<i>Subvenciones a los Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos de la Universidad de Zaragoza</i>	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Las ayudas se dirigen a aquellos Institutos Universitarios de Investigación propios y aquellos Institutos Universitarios de Investigación mixtos aprobados según lo establecido en el reglamento marco de Institutos Universitarios de Investigación (IUIs) de la Universidad de Zaragoza.</p> <p>Quedan afectadas las competencias previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- El establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, así como de la innovación, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Fomentar en Aragón, a través de los Institutos Universitarios de Investigación propios o mixtos una actividad investigadora de óptima calidad y la adaptación de los Institutos Universitarios de Investigación a nuevas fórmulas de gestión que permitan alcanzar aquella.</p> <p>Se pretende potenciar el liderazgo internacional de la investigación aragonesa, que los IUIs actúen como agentes tractores en el sistema aragonés de I+D+i, fortalecer sus capacidades científicas, mejorar la generación de resultados de alto impacto científico, social y económico, impulsar la agregación de capacidades científico-técnicas incluyendo la colaboración con otros agentes del sistema de I+D+i, contribuir a la formación, atracción e incorporación de talento, incrementar la masa crítica de personal investigador</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual	X
<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>Coste previsible para la totalidad del periodo, dependerá de las disponibilidades presupuestarias.</p> <p>Coste previsible para el ejercicio 2024: 2.021.545,00 € conforme al proyecto de ley de presupuestos.</p> <p>Contrato-Programa específico para la financiación vinculada a la consecución de objetivos de la actividad de I+D+i realizada por la Universidad de Zaragoza a través de los Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos, durante los años 2022-2026.</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Gobierno de Aragón	100%
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>La concesión directa de las ayudas para la actividad de los Institutos Universitarios de Investigación se regula de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<p>Seguimiento anual, que permita medir los objetivos que se planteen a través de indicadores dentro de cada una de las líneas relativas a producción científica de excelencia, captación de fondos por la UZ y cooperación, transferencia de conocimiento e innovación en la UZ, excelencia de personal investigador, capacidad formativa y captación de talento, así como el papel vertebrador territorial de la UZ.</p> <p>En el citado Contrato-Programa 2022-2026 se incluye el incremento de porcentaje del cumplimiento de los objetivos relativos a los indicadores arriba expuestos, por la consecución de determinadas mejoras genéricas según áreas detectadas en la evaluación de 2019 de la Agencia de Calidad y Perspectiva Universitaria de Aragón (ACPUA)</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Impulso de la investigación y la transferencia</li> <li>-Fomentar la excelencia científica y tecnológica.</li> <li>-Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación</li> <li>-Fortalecimiento de las instituciones de I+D</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 10:</b>	
<p><i>Subvenciones con diversas entidades especializadas instrumentadas a través de órdenes de subvención y convenios para el desarrollo de la investigación científica y el desarrollo</i></p> <p>En esta línea se prevén sin perjuicio de otras iniciativas que, dada su trascendencia social y pública y las singularidades respecto a la actuación en sí y al sujeto que las realice, puedan plantearse durante la proyección temporal del Plan, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Colaboración con la Universidad de Zaragoza y otros agentes del sistema de I+D+i para la puesta en marcha y funcionamiento de centros, laboratorios, infraestructuras y equipamiento, instalaciones científicas y técnicas singulares, y actividades de transferencia.</li> <li>2) Colaboraciones con los distintos agentes del sistema de I+D+i con fines que permitan afrontar desafíos que la investigación tiene planteados en el Espacio Europeo de Investigación e innovación así como colaboración con entidades públicas y privadas para la suscripción de convenios y otros instrumentos jurídicos de cooperación para el desarrollo de la investigación científica y el desarrollo.</li> <li>3) La financiación de las infraestructuras científico técnico singulares ubicadas en Aragón:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Funcionamiento del Laboratorio de Microscopias Avanzadas.</li> <li>b) Equipamiento para el funcionamiento del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.</li> <li>c) Funcionamiento del nodo Aragón de la Red Española de Supercomputación.</li> <li>d) Proyectos de I+D+i del Observatorio Astrofísico de Javalambre y del Centro de estudios de Físicas de Cosmos de Teruel</li> <li>e) Otras actuaciones relacionadas con ICTS</li> </ol> </li> <li>4) Subvención a favor de la Fundación Centro de Ciencias de Benasque Pedro Pascual para la organización de reuniones científicas internacionales de alto nivel.</li> <li>5) Convenios con la Universidad de Zaragoza y con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la promoción de centros y unidades de excelencia relacionados con las convocatorias estatales Severo Ochoa y María de Maeztu.</li> <li>6) Colaboración con la Universidad de Zaragoza para iniciativas de I+D+i y Transferencia de Conocimiento a través del Programa INNOCAMPUS.</li> </ol>	

<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	

<p>En cuanto a las áreas de competencia afectadas son las previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y las acciones asociadas a esas políticas.</li> <li>- El establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y redes fundamentales del Sistema Aragonés de I+D+i en el ámbito del sector público.</li> <li>- La asignación de recursos públicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.</li> </ul>	
--	--

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</i>	
<p>Fomento y desarrollo de instalaciones científicas y técnicas singulares como herramientas esenciales para el progreso de la ciencia experimental y el desarrollo tecnológico. Además, son un elemento dinamizador de la economía por la implicación que en ellas tienen las empresas y los centros públicos de investigación, así como por la dinámica económica que crean en sus entornos.</p> <p>Impulsar la ciencia y la tecnología en nuestra Comunidad Autónoma, favoreciendo el encuentro de científicos provenientes de todo el mundo para trabajar e investigar conjuntamente en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Fortalecimiento de entidades de I+D+i para su acreditación a través de la correspondiente convocatoria estatal como Centros de Excelencia "Severo Ochoa" o Unidades de Excelencia "María Maetzu".</p> <p>Todo ello, sin perjuicio de otras iniciativas que, con similares objetivos y singularidades respecto a la actuación y al sujeto, puedan plantearse durante la proyección temporal del Plan.</p>	
<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
Anual	UZ (BIFI nodo Aragón RES). Fundación Pedro Pascual de Benasque. CSIC ( Apoyo acreditación Centro de Excelencia) UZ (Apoyo acreditación Unidades Excelencia)
Plurianual	UZ (LMA 2022-2025) UZ (LSC 2022-2031) UZ INNOCAMPUS 2011-2025 Cefca Proyectos I+D+i
<i>e) Costes previsibles:</i>	
<p><b>Para 2024, conforme al proyecto de ley de presupuestos.</b></p> <p><u>a) subvenciones nominativas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- UZ Impulso Supercomputación Nodo BSC Aragón RES 50.000 €.</li> <li>- Centros de Excelencia aragoneses relacionados con la convocatoria estatal para centros Severo Ochoa y Unidades de Excelencia María Maetzu 250.000 €</li> <li>- Fundación Pedro Pascual de Benasque 35.000 €</li> </ul> <p><u>b) Otras actuaciones con convenios plurianuales celebrados.</u></p> <p>LMA en 2024: 930.000 € LSC en 2024: 510.742 € INNOCAMPUS: 187.284 €</p> <p><u>Para el resto de ejercicios.</u></p> <p>Las actuaciones y costes dependerán de las disponibilidades presupuestarias.</p>	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Gobierno de Aragón. Puede haber otras fuentes de financiación según el convenio o la Orden de subvención.	100%
<i>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>Artículos 100 y siguientes relativos a la concesión directa de la Orden IUU/ 777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, así como los propios Convenios que sirvan de Bases Reguladoras.</p> <p>La concesión se formalizará mediante resolución del titular del Departamento o mediante convenio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
Grado de consecución de los objetivos marcados en los convenios u órdenes de subvención correspondientes.	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Impulso de la investigación y la transferencia</li> <li>-Fomentar la excelencia científica y tecnológica.</li> <li>-Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación</li> <li>-Fortalecimiento de las instituciones de I+D</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 11:</b>	
<i>Premio Aragón Investiga</i>	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>El III Plan Aragonés de Investigación, Desarrollo e Innovación, incluye el objetivo número 5 denominado “alentar la cultura y vocaciones científicas”. Con este objetivo se pretende expandir y mejorar la comunicación científica, para fortalecer la apertura de la población a los cambios e innovaciones tecnológicas y sociales a través del impulso del papel de la ciencia y la cultura científica en Aragón.</p> <p>Dentro de este objetivo se enmarca además la acción número 34, que comprende los premios y reconocimientos que permitan poner en valor las actuaciones de personalidades destacadas cada año en los ámbitos de la ciencia, tecnología e innovación, como los Premios Aragón Investiga u otros que puedan otorgarse con el objetivo de la promoción social de la investigación.</p> <p>Además, quedan afectadas las competencias previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y las acciones asociadas a esas políticas.</li> <li>- La promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>El objetivo que se persigue es reconocer públicamente las contribuciones a la investigación básica o aplicada de los investigadores/as individuales tanto en la modalidad de “Excelencia investigadora” como “Jóvenes investigadores”, así como las labores de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimientos realizadas por entidades públicas y privadas.</p> <p>Se pretende reconocer asimismo aquellas investigaciones con perspectiva de género o aquellas materias de investigación que se determinen en cada anualidad por su interés específico.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>En el proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio 2024 no consta consignación presupuestaria para los premiados. El Premio es de carácter honorífico.</p> <p>Resto de anualidades según disponibilidades presupuestarias.</p>	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Gobierno de Aragón y, en su caso otras fuentes de financiación.	100%

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
Esta línea tiene su amparo en el Plan Autonómico de Investigación, y las bases reguladoras para la concesión de los “Premios Aragón Investiga” aprobadas por Orden CUS/401/2023, de 26 de marzo. (Boletín Oficial de Aragón, núm. 69 de 12 de abril de 2023).	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
Número de candidaturas presentadas o, en su caso, número de posibles personas destinatarias valoradas caso de que el procedimiento se instrumente plenamente de oficio., desagregándose el dato por sexo.	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Impulso de la investigación y la transferencia</li> <li>-Fomentar la excelencia científica y tecnológica.</li> <li>-Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación</li> <li>-Fortalecimiento de las instituciones de I+D</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 12:</b>	
Subvenciones para la contratación de gestores de proyectos y otro personal especializado en la transferencia de conocimiento por parte de los distintos agentes de I+D+i	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<b>X</b>
Concesión directa*	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Las competencias asignadas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.</p> <p>En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-La promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i como estrategia básica para elevar su competitividad.</li> <li>-La asignación de recursos públicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i</li> <li>-El impulso de la participación del sector privado en el desarrollo de la investigación y la innovación, a través de la formalización de convenios o cualesquiera otros acuerdos o fórmulas de cooperación que podrán incluir la aportación de recursos económicos.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Fortalecer las unidades y centros de I+D+i dotándoles de personal especializado en la gestión de proyectos que optimice las oportunidades de financiación nacional, autonómica y europea de las entidades a las que pertenece, y que por tanto repercutirá en el fortalecimiento del propio sistema, su internacionalización y competitividad.</li> <li>-Fomentar la contratación de personal especializado en la transferencia de conocimiento, investigación aplicada y experimental.</li> <li>-Impulso de la investigación y la transferencia para fomentar la excelencia científica y tecnológica.</li> </ul> <p>La contratación tendría una duración de tres anualidades y los costes financiados son las retribuciones salariales y las cotizaciones a la seguridad social.</p> <p>Los beneficiarios de la subvención serán los centros y organismos de investigación que, desarrollando su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón, contraten gestores de proyectos y/o personal especializado en transferencia del conocimiento y que cumplan las condiciones establecidas en el título preliminar de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, en especial en el artículo 3.</p> <p>Se trata una convocatoria de carácter plurianual para un periodo de tres años destinada a financiar los costes salariales derivados de la contratación de gestores de proyectos y otro personal especializado en la transferencia de conocimiento, que permita optimizar la financiación autonómica, nacional y europea recibida por las entidades beneficiarias, así como impulsar la transferencia de conocimiento al sector productivo.</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
Anual	
Plurianual	<b>X</b>
<i>e) Costes previsibles:</i>	
<p>Dependerá de las disponibilidades presupuestarias. Para el año 2024 (500.000 euros) Convocatoria plurianual previsible ejecución (2024-2027) con un coste total aproximado de 1.500.000 euros.</p>	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Gobierno de Aragón	100 %
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>Esta línea de subvención está enmarcada en el III Plan Autonómico de I+D+i 2021-2027 (III PAIDi), en concreto se trata de subvenciones que forman parte de la Acción nº 10 "Fomento de la contratación de personal de soporte a las tareas de investigación con financiación de contratos de personal técnico de apoyo a la investigación, tecnólogos/as, gestores/as de proyectos, etc." dentro del Programa 3 " Impulso de la investigación y la transferencia" de la línea 2 del citado Plan denominada " Promocionar la investigación científica y tecnológica de transferencia".</p> <p>Por otro lado, es una de las actuaciones recogidas en la línea denominada "d) Subvenciones para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación" de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de contratos de gestores de proyectos desagregados por sexo y área de conocimiento</li> <li>- Número de contratos de personal especializado en transferencia del conocimiento desagregados por sexo y área de conocimiento</li> <li>- Número de unidades de I+D+i que cuentan con este tipo de personal contratado</li> </ul>	

## VI.- FICHAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVECIÓN GESTIONADAS POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES**

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
La mejora de la financiación y calidad de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El impulso de la movilidad internacional del estudiantado.	
<b>Línea de subvención 1:</b>	
Becas complementarias a las ayudas del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario.	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Estas becas en materia de universidad tienen por objeto complementar las ayudas del Programa Erasmus+ o las de otros programas de movilidad internacional para facilitar la movilidad internacional que los estudiantes universitarios matriculados en el Sistema Universitario de Aragón alcancen los objetivos formativos de calidad propios tanto de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, como del Espacio Europeo de Educación Superior, removiendo los obstáculos socioeconómicos existentes para que puedan desplazarse a otros destinos internacionales a realizar sus estudios, fomentando la dimensión internacional de las enseñanzas cursadas en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual	X
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Conforme a los datos de los últimos años y supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria, la dotación para cada convocatoria será estimativamente de 600.000 euros, con arreglo a la siguiente distribución: - Primer año: 300.000 euros. - Segundo año: 300.000 euros.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Esta línea de subvención está prevista en el artículo 81 y siguientes de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016), cuya última modificación que afectó a esta subvención se llevó a cabo por la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, que incluye un texto actualizado de la Orden IJU/777/2016 de 20 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021).	
La actividad subvencionable de estas becas consiste en la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en otros programas de movilidad internacional.	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18090-Dirección General de Universidades</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<p>La cuantía individualizada de la beca a otorgar es el resultado de multiplicar el importe establecido en función del coste de vida del país de destino por el número de meses de duración del programa de movilidad, con un límite máximo de nueve meses.</p> <p>Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se aprobará anualmente una convocatoria. La convocatoria puede acordar el anticipo del 50% de la cuantía de la beca en el año de aprobación de la convocatoria y el 50% restante se liquida en el año siguiente, una vez justificado el período real de estancia en el extranjero por parte de la persona beneficiaria..</p>	
<b><i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i></b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Número de solicitudes de beca presentadas.</li><li>- Grado de ejecución de la dotación económica prevista en la convocatoria.</li><li>- Número de personas beneficiarias, con desagregación por razón de género.</li><li>- Países de destino y meses realizados.</li></ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
La mejora de la financiación y la calidad de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El impulso de la movilidad del estudiantado, fomentando así la vertebración del territorio aragonés.	

<b>Línea de subvención 2:</b>	
Becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario.	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Minorar las barreras económicas para la movilidad del estudiantado aragonés, dentro de los campus universitarios en Aragón, de tal forma que quienes se matriculen en titulaciones universitarias oficiales de Grado o Máster Universitario habilitante en un campus de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón, y tengan su residencia familiar en un municipio de Aragón distinto al del campus donde cursan sus estudios, vean compensado el esfuerzo y los gastos que tienen que realizar como consecuencia de la distancia existente entre ambos municipios, el del campus y el de residencia familiar.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Conforme a los datos de los últimos años y supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria, el coste anual previsto es de 1.100.000 euros.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
<p>Las bases reguladoras de esta línea de subvención se aprobaron por la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016), modificada por las Órdenes IIU/612/2017, de 26 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 15 de mayo de 2017), IIU/434/2019, de 24 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 8 de mayo de 2019) y CUS/434/2021, de 28 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021).</p> <p>Las características de esta subvención son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se aprobará anualmente una convocatoria.</li> <li>- Pago del 100% en el ejercicio económico de aprobación de la convocatoria.</li> </ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Número de solicitudes de beca presentadas.</li><li>- Número de personas beneficiarias en función de la distancia entre el lugar de estudio y el de residencia familiar, conforme a los tramos establecidos en la convocatoria.</li><li>- Número de personas beneficiarias por centro universitario y titulación.</li><li>- Número de personas beneficiarias por lugar de residencia.</li></ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
La mejora de la financiación y la calidad de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El fomento de acceso a la Universidad.	

<b>Línea de subvención 3:</b>	
Becas salario para estudiantes que se matriculen, por primera vez, en estudios universitarios oficiales de Grado.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario.	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Esta línea de subvención pretende fomentar la dedicación exclusiva de las personas con menores niveles de renta y alto rendimiento académico a la realización y finalización de un estudio universitario oficial de Grado, garantizando la igualdad de oportunidades. Para ello, se contempla una ayuda por curso académico, durante el periodo en que se realicen estos estudios, para compensar la pérdida de ingresos en el caso de que, en lugar de cursar estudios universitarios oficiales, se vea abocada la persona beneficiaria a acceder al mercado laboral.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual	X
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Conforme a los datos de los últimos años y supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria, el coste total máximo previsto es de 1.995.000 euros, distribuido en un número de anualidades máximas de seis, en función de la estructura del número de cursos de la titulación en la que se matricule la persona beneficiaria de una beca salario. No obstante, si el número de becas adjudicadas en años anteriores fuera sensiblemente inferior, se estudiará plasmar una programación de gasto más realista.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Las bases reguladoras de esta línea de subvención se aprobaron por la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 148, de 14 de julio de 2021).	
Las características de esta subvención son las siguientes: - Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se aprobará anualmente una convocatoria. - Pago del 100% en el ejercicio económico de aprobación de la convocatoria (primer curso académico) y de las sucesivas renovaciones (segundo hasta último curso).	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Número de solicitudes de beca presentadas.</li><li>- Número de personas beneficiarias, con desagregación por razón de género.</li><li>- Porcentaje de renovaciones de la beca.</li></ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
Desarrollo del asociacionismo del estudiantado universitario.	

<b>Línea de subvención 4:</b>	
Subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario, dirigida al asociacionismo estudiantil.	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Promoción y fomento de la realización de proyectos y actuaciones mediante el asociacionismo universitario.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	X
Plurianual	
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Conforme a los datos de los últimos años y supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria, el coste anual previsto es de 15.000 euros.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Las bases reguladoras de esta línea de subvención se aprobaron por la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 29 de julio de 2022).	
Las características de esta subvención son las siguientes:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se aprobará anualmente una convocatoria.</li> <li>- Pago del 100% en el ejercicio económico de aprobación de la convocatoria.</li> </ul>	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de subvenciones concedidas en relación con el número de solicitudes presentadas.</li> <li>- Grado de ejecución de la dotación económica prevista en la convocatoria.</li> </ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<p>La mejora de la financiación y calidad de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El fomento de la interrelación de la universidad con la sociedad. La excelencia del sistema universitario de Aragón. El fomento de la vertebración del territorio de Aragón desde el punto de vista de las actuaciones de extensión universitaria.</p>	

<b>Línea de subvención 5:</b>	
Universidad y relaciones con la sociedad.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario.	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Contribuir a la financiación de actividades en materia de extensión universitaria, en aplicación de los artículos 51.1 e) y 56 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, organizadas por instituciones universitarias.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Conforme a los datos de los últimos años y supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria, el importe anual previsto a conceder a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (cursos en la sede Pirineos) y la Universidad de Zaragoza (cursos de Jaca) es de 20.000 euros a cada entidad, y a la Fundación Antonio Gargallo (cursos Universidad de Verano de Teruel) es de 12.000 euros.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
<p>Subvención nominativa incluida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio económico o subvención prevista en el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza. Por tanto, se trata de una subvención de concesión directa. En cumplimiento de lo anterior, la subvención se instrumentalizará mediante la suscripción de un convenio o por resolución de la persona titular del departamento competente en materia de universidades.</p>	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de cursos o actividades realizados.</li> <li>- Número de estudiantes matriculados o asistentes, desagregado por razón de género.</li> </ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<p>La mejora de la financiación y calidad de los servicios universitarios en la Comunidad autónoma de Aragón. El fomento de la interrelación de la Universidad con la sociedad. El fomento de la vertebración del territorio de Aragón desde el punto de vista de la actuación de extensión universitaria. Creación y dotación de equipamiento de aulas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Aragón.</p>	

<b>Línea de subvención 6:</b>	
Centros territoriales de la UNED	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario.	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Contribuir a la financiación de los servicios universitarios prestados en la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de los artículos 2.2 y 51.1 e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón. Además, crear y dotar aulas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Aragón, al efecto de garantizar una educación a distancia de calidad, mediante la creación de instalaciones con el material necesario y suficiente para la realización de exámenes.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Conforme a los datos de los últimos años y supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria, el importe anual previsto en total es de 351.270 €, distribuidos por partes iguales entre los tres centros asociados de la UNED en Aragón (Calatayud, Barbastro y Teruel). En el caso de necesidad de crear y/o dotar de equipamiento de aulas se supeditará a las necesidades justificadas de financiación y las disponibilidades presupuestarias.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
<p>Subvención nominativa incluida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio económico. Por tanto, se trata de una subvención de concesión directa. En cumplimiento de lo anterior, la subvención se instrumentalizará mediante la suscripción de un convenio o por resolución de la persona titular del departamento competente en materia de universidades.</p>	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de estudiantes matriculados en los centros territoriales de la UNED, con desagregación por razón de género.</li> <li>- Número de días al año que se abre el aula de extensión (solo en caso de que se financie esta actuación).</li> </ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
La mejora de la financiación y calidad de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El fomento de la interrelación de la universidad con la sociedad. Medidas de fomento de vertebración territorial.	

<b>Línea de subvención 7:</b>	
Escuela Politécnica de la Almunia (EUPLA).	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario.	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Desarrollar el Convenio Marco entre la Diputación Provincial de Zaragoza, el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y la EUPLA por la que se conforman las vías de cooperación entre ésta y las instituciones integradas en su patronato para la reordenación y reorganización de la EUPLA, suscrito el 17 de mayo de 2022 (o convenio que lo sustituya), con la finalidad de que las instituciones y entidades firmantes puedan formalizar bilateralmente con la citada Escuela Politécnica los correspondientes convenios de colaboración, o conceder a la EUPLA subvenciones directas, en los que se describirán y concretarán las actuaciones a implementar y, en su caso, financiar con objeto de contribuir a la viabilidad y sostenibilidad financiera y/o académica de la EUPLA.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Conforme a los datos de los últimos años y supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria, el importe anual previsto en total es de 700.000 €.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Subvención nominativa incluida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio económico. Por tanto, se trata de una subvención de concesión directa. En cumplimiento de lo anterior, la subvención se instrumentalizará mediante la suscripción de un convenio o por resolución de la persona titular del departamento competente en materia de universidades.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
- Número de estudiantes matriculados en la EUPLA, con desagregación por razón de género.	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
Fomentar actividades del Campus Iberus para su consolidación como un Campus de Excelencia Internacional con los objetivos de potenciar y consolidar la excelencia docente y científica, la internacionalización del sistema universitario y la generación de nuevas relaciones colaborativas con los diferentes actores del valle del Ebro.	

<b>Línea de subvención 8:</b>	
Consolidación del Campus Iberus como un Campus de Excelencia Internacional.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	X
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario.	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Los objetivos y efectos que se pretenden con esta línea de subvención son los siguientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impulsar la formación de calidad del personal investigador perteneciente a las universidades del Consorcio Campus Iberus.</li> <li>- Promocionar las solicitudes de becas de investigación de excelencia científica internacional.</li> <li>- Impulsar la internacionalización y la excelencia investigadora de las universidades públicas del Consorcio Campus Iberus.</li> </ul>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	X
Plurianual	
<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>De conformidad con el acuerdo adoptado en la Comisión de Seguimiento de la Declaración de Intenciones de dicho Consorcio y con la dotación económica total aprobada en el ejercicio 2023, el coste máximo estimado de esta actuación es de 20.000 euros.</p> <p>Para ejercicios futuros el importe dependerá principalmente de las propuestas adoptadas en la Comisión de Seguimiento de la Declaración de Intenciones y de las disponibilidades presupuestarias del Departamento competente en materia universitaria, siendo estimativamente de 20.000 euros anuales.</p>	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
<p>Subvención nominativa incluida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio económico. Por tanto, se trata de una subvención de concesión directa.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, la subvención se instrumentalizará mediante la suscripción de un convenio o por resolución de la persona titular del departamento competente en materia de universidades.</p>	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
Número total de personas participantes en actividades de formación, con desagregación por razón de sexo.	